



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

DGEC
Dirección de Gestión
y Evaluación de la Calidad

Orientaciones

para la gestión de los
apoyos educativos en el
contexto de las Pruebas
Nacionales Estandarizadas

2026

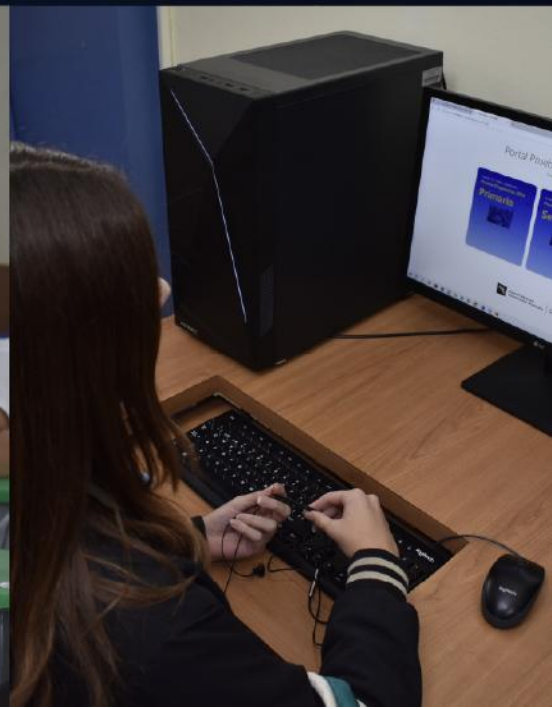




TABLA DE CONTENIDOS

CONTENIDO	PÁGINA
Introducción	1
Presentación.....	1
Alcance.....	1
Sección I. Marco conceptual	3
Sistema Educativo Costarricense.....	3
Educación Inclusiva.....	4
Educación Intercultural.....	4
Lengua nativa indígena.....	4
Educación para Personas Jóvenes y Adultas.....	4
Conjunto de pruebas nacionales estandarizadas.....	5
Barreras para el aprendizaje y la participación (BAP).....	5
Apoyos educativos en las pruebas nacionales estandarizadas	5
<i>Apoyos personales</i>	5
<i>Apoyos organizativos</i>	7
<i>Apoyos materiales y tecnológicos</i>	8
<i>Apoyos curriculares no significativos</i>	8
<i>Apoyos curriculares significativos</i>	10
Organización de los apoyos educativos en el contexto de las pruebas nacionales estandarizadas.....	10
Tabla de codificación de apoyos educativos.....	12
Condición de la persona estudiante.....	12
Situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de una persona estudiante.....	14
Situaciones de excepción en la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras.....	17
Sección II. Tabla de codificación de apoyos educativos	18
Organización de la población estudiantil de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad	18

CONTENIDO	PÁGINA
Organización de la población estudiantil con apoyos educativos por recintos de aplicación, de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad.....	19
Descripción de los apoyos educativos.....	20
Distribución de la codificación de los apoyos educativos, según condición de la persona estudiante	20
Sección III. Apoyo curricular significativo en el contexto de las pruebas nacionales estandarizadas en Educación Formal..	21
Inscripción de la persona estudiante en la Plataforma de Apoyo Institucional (PAI).....	21
En relación con la elaboración de la prueba comprensiva de cierre de ciclo.....	21
En relación con la aplicación de la prueba comprensiva de cierre de ciclo.....	22
En relación con la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras.....	23
Sección IV. Apoyo educativo dirigido a la persona estudiante de lengua nativa indígena.....	24
Sección V. Apoyo educativo dirigido a la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante.....	26
Sección VI. Atención educativa brindada a la persona estudiante en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental.....	29
Sección VII. Solicitud de admisibilidad. Situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante.....	32
Sección VIII. Inscripción de apoyos educativos.....	34
Sección IX. Aplicación en recinto domiciliar y/o hospitalario....	36
ANEXOS	
#1 TABLA DE CODIFICACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS.	
#2 SOLICITUD DE ADMISIBILIDAD. Situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante.	
#3 MINUTA DE ACUERDOS. Situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante.	

CONTENIDO**PÁGINA**

- #4 HOJA DE RUTA. APLICACIÓN.** Situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante.
- #5 Protocolo de traducción y reformulación oral para estudiantes d origen extranjero no hispanohablantes.**



INTRODUCCIÓN

Presentación

La Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC), en el ejercicio de sus competencias presenta el documento denominado: **Orientaciones para la gestión de los apoyos educativos en el contexto de las Pruebas Nacionales Estandarizadas. Educación Formal - 2026**, el cual constituye el instrumento técnico, administrativo y normativo que regula la gestión de los apoyos educativos dirigidos a la población estudiantil que realiza las pruebas nacionales estandarizadas en las diversas ofertas y modalidades del sistema educativo.

Dicho lineamiento se fundamenta en el marco de la Educación Inclusiva y los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Reconoce que el fin de la evaluación nacional no es solo la medición de aprendizajes, sino orientar en todo lo posible que dicha medición sea accesible para todos y todas. Por tanto, el enfoque se desplaza del "déficit de la persona" hacia la identificación y minimización de las barreras para el aprendizaje y la participación (BAP) presentes en el contexto de la evaluación nacional.

Asimismo, se reconoce explícitamente la diversidad de contextos del sistema educativo, lo que permite contemplar un marco donde la gestión de los apoyos y ajustes sean pertinentes tanto en la Educación General Básica y Diversificada Académica, como en los procesos de certificación de competencias de la Educación Técnica y los entornos andragógicos de la Educación para Personas Jóvenes y Adultas (EPJA).

En síntesis, este documento busca estandarizar los procedimientos administrativos y técnicos para que la gestión de los apoyos educativos sea ágil, oportuna y basada en la evidencia pedagógica y funcional, asegurando la validez y confiabilidad de los resultados en estricto cumplimiento de la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos.

Alcance

Este documento es de acatamiento obligatorio para todas las instancias nacionales, regionales (incorpora por defecto las supervisiones de circuito) y de centros educativos (públicos y privados) responsables de la gestión de los apoyos educativos en las pruebas nacionales estandarizadas, lo que incluye:

- a) Educación General Básica (I, II y III Ciclos) en todas sus modalidades.
- b) Educación Diversificada (académica) en todas sus modalidades.

- c) Educación Técnica Profesional. Centros educativos técnicos profesionales (CTP) tanto en las pruebas nacionales correspondientes al área académica, como en aquellas específicas de la formación técnica y profesional que administre la DGEC.
- d) Modalidades de Educación para Personas Jóvenes y Adultas (colegios académicos nocturnos, Aula EDAD, CINDEA, IPEC, CONED).

1.1.1. Este documento aplica para todo el conjunto de las pruebas nacionales de certificación de conocimientos (diagnósticas y sumativas) en la Educación Formal; prueba de admisión a los liceos bilingües y secciones académicas bilingües y la prueba de certificación de la Educación Técnica Profesional.

1.1.2. La obligatoriedad de este documento se extiende a los procesos de inscripción, solicitud, aprobación, ejecución y de interposición de recursos, referido a la aplicación de los apoyos educativos, en el contexto de las Pruebas Nacionales Estandarizadas.

SECCIÓN I

Marco conceptual

A continuación, se desarrollan una serie de conceptos requeridos para comprender el alcance del presente documento, los cuales, se definen a partir de los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que delimitan la gestión de los apoyos educativos en las pruebas nacionales, administradas por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) en la Educación Formal.

Sistema Educativo Costarricense

El Sistema Educativo Costarricense se concibe como un engranaje jurídico, administrativo y técnico, de naturaleza evolutiva y humanista, cuyo fin primordial es el desarrollo integral de la persona y la transformación de la sociedad. Se fundamenta en un marco legal robusto que emana de la Constitución Política, la cual establece la educación como un derecho fundamental y una obligación del Estado

Este sistema se articula a través de las diversas ofertas y modalidades, que incluyen la Educación Preescolar, General Básica y Educación Diversificada (Académica y Técnica), así como las ofertas dirigidas a la población de Personas Jóvenes y Adultas (tanto en Educación Formal como en Educación Abierta), facilitando la continuidad y equidad en el servicio educativo. Sus pilares son:

- a) **El marco jurídico y normativo.** Referente al conjunto de disposiciones legales, técnicas y administrativas que sistematizan la gestión de apoyos educativos para la población estudiantil en condición de discapacidad o sin ella.
 - b) **Las políticas educativa y curricular.** Definen el norte de la Educación, promoviendo la calidad, la inclusión y el respeto a la diversidad en todos los niveles y modalidades.
 - c) **La gestión administrativa.** Estructuras y procesos que permiten la ejecución de la política pública educativa y la operatividad de los centros educativos y programas de certificación.
-

Educación Inclusiva

La Educación Inclusiva constituye un proceso permanente que reconoce, valora y responde con pertinencia a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las personas estudiantes. Su objetivo es promover el aprendizaje, la participación y el sentido de pertenencia en entornos educativos comunes, eliminando las barreras que limitan el acceso y el éxito educativo. En el contexto de las pruebas nacionales, la educación inclusiva implica minimizar que los procedimientos de evaluación no se conviertan en barreras para que la persona demuestre el dominio de los aprendizajes esperados.

Educación Intercultural

La Educación Intercultural constituye un modelo integrado y participativo de gestión educativa que promueve el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la participación equitativa de todos los grupos culturales. En el contexto de las pruebas nacionales, permite que los procesos evaluativos contemplen la identidad cultural y lingüística de las personas estudiantes.

Lengua nativa indígena

Lengua nativa indígena es aquella que constituye la primera lengua que aprende la persona en su infancia y que normalmente constituye su instrumento natural de pensamiento y comunicación y que de acuerdo con el contexto nacional son: bribí, cabécar, teribe, brunca, ngäbe, maleku, buglé, chorotega, huetar y misquito (que es una lengua indígena de otro país).

Esta noción no incluye a personas estudiantes indígenas cuya lengua materna es el Español.

Educación para Personas Jóvenes y Adultas

Conjunto de ofertas, modalidades y programas (Educación Formal y Educación Abierta) diseñados para atender la diversidad educativa que caracteriza a las personas que, por diversas razones, no iniciaron o no concluyeron sus estudios en las edades formalmente establecidas.

Conjunto de pruebas nacionales estandarizadas

Instrumentos de medición administrados y diseñados por la DGEC, para evaluar el nivel de logro de los aprendizajes esperados en el estudiantado, cuyos resultados pueden expresarse mediante niveles de logro o escalas de calificación. Su carácter estandarizado implica que las condiciones de aplicación deben ser equivalentes para toda la población estudiantil, de conformidad con la oferta y modalidad y nivel educativo en que las realiza, previendo que los apoyos educativos brinden equidad, sin alterar el constructo evaluado.

Barreras para el aprendizaje y la participación (BAP)

Factores del contexto y del entorno educativo que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y al éxito del aprendizaje, en el marco de aplicación de instrumentos de evaluación a nivel nacional. Estos surgen de la interacción entre la persona estudiante y las estructuras (físicas, curriculares, actitudinales, lingüísticas o culturales) que no consideran la diversidad de la población.

Apoyos educativos en las pruebas nacionales estandarizadas

Recursos, medidas y estrategias pedagógicas, organizativas, técnicas y materiales que el sistema educativo facilita a la persona estudiante para minimizar o eliminar las BAP. En las pruebas nacionales estandarizadas, su fin es minimizar que el formato o las condiciones de la prueba interfieran en la demostración del conocimiento.

1. **Apoyos personales.** Participación de profesionales o personal que facilita el acceso a la prueba.
 1. **Persona docente de Educación Especial generalista.** Es aquella persona docente cuya formación académica, profesional y laboral le permite la atención de las personas estudiantes que presentan las condiciones de dificultades específicas de aprendizaje, trastornos del desarrollo, discapacidad motora y discapacidad psicosocial.
 2. **Persona docente de Educación Especial del área de discapacidad visual.** Corresponde a aquella persona docente que, por su formación académica, profesional y laboral la faculta para atender las personas estudiantes que presentan las condiciones de ceguera y baja visión. En el caso de ceguera es indispensable que conozca y maneje la escritura a Braille.
 3. **Persona docente de Educación Especial del área de audición y lenguaje.** Refiere a la persona docente cuya formación académica, profesional y laboral le permite apoyar a la persona sorda a través del

uso de la LESCO. En la asignación de este apoyo personal es necesario considerar que:

- En el caso de la atención de las personas estudiantes sordas usuarias de LESCO, la persona docente debe poseer un dominio superior al nivel 4 de la LESCO.
 - En el caso de la atención de las personas sordas usuarias de la LESCO como apoyo en la comunicación, la persona docente no requiere tener un dominio superior al nivel 4 de la LESCO.
4. **Persona docente de Educación Especial en el área de problemas emocionales y de conducta.** Corresponde a aquella persona docente que, por su formación académica, profesional y laboral la faculta para atender las personas estudiantes que presentan las condiciones de trastornos del desarrollo, Trastorno de Espectro Autista, condiciones específicas y discapacidad psicosocial.
5. **Persona docente de Educación Especial en el área de discapacidad múltiple.** Corresponde a aquella persona docente que, por su formación académica, profesional y laboral la faculta para atender las personas estudiantes que presentan la condición de discapacidad múltiple.
6. **Persona docente de asignatura.** Refiere a la persona cuya formación académica, profesional y laboral, le permite atender a la persona estudiante como apoyo en la asignatura objeto de evaluación en las pruebas nacionales estandarizadas, según corresponda a:
- Docente de Enseñanza General Básica I y II Ciclos
 - Docente de Enseñanza Media en las asignaturas de Ciencias (Biología, Física y Química), Español, Educación Cívica, Estudios Sociales, Francés, Inglés y Matemáticas.

La función de este apoyo personal es evacuar consultas referidas a la formulación del ítem de la asignatura y no aclarar dudas. El apoyo brindado no debe inducir a la respuesta. La administración de este apoyo no implica que la persona tutora de asignatura esté permanentemente en el recinto de aplicación de la prueba.

7. **Persona tutora de lengua nativa indígena** que por su formación académica, profesional y laboral le permite atender a la persona estudiante nativa de lengua indígena. Este apoyo se brinda bajo dos condiciones:
- La dirección regional a la que pertenece el centro educativo debe contar con el recurso humano.
 - La condición de persona estudiante de lengua nativa indígena tiene que estar debidamente certificada.

2. **Apoyos organizativos.** Ajustes en las condiciones del entorno, ubicación, distribución del tiempo o agrupamiento durante la aplicación.
- a) **Recinto de aplicación:** constituye el espacio físico donde se aplican las pruebas nacionales estandarizadas, el cual debe cumplir con los requerimientos de accesibilidad, de manera que se consideren las barreras actitudinales, físicas y lingüísticas y culturales que podrían presentarse.
- b) **Tiempo adicional al tiempo establecido para la realización de la prueba.** Se otorga a la persona estudiante, conforme a su condición, un tiempo adicional al tiempo establecido para la prueba, a saber:
- Treinta minutos (30') para la persona estudiante cuya condición no está asociada a discapacidad.
 - Una hora para la persona estudiante que presenta una condición de discapacidad, o bien, que se valora su asignación mediante el estudio del caso correspondiente.
- c) **Períodos de descanso.** Permite a la persona estudiante que, por su condición física y socioemocional así lo requiere, tener períodos de descanso dentro o fuera del recinto de aplicación de las pruebas, con la supervisión respectiva.
- d) **Apoyo físico para la consignación de la respuesta.** Se le brinda a la persona estudiante que por su condición lo requiera, apoyo físico para:
- Consignar en la hoja de respuesta la opción seleccionada: aplicación de la prueba nacional en formato físico.
 - Consignar en la plataforma la respuesta elegida: aplicación de la prueba nacional en formato digital.
 - Transliterar la producción de texto escrito realizada por la persona estudiante en escritura Braille, al espacio correspondiente en el cuadernillo de la prueba a tinta.
 - Transcribir la producción de texto escrito al espacio correspondiente en el cuadernillo de la prueba.
- e) **Lectura oral de la prueba.** Se autoriza la lectura oral de la prueba (apoyo personal o uso de dispositivo tecnológico) a la persona estudiante que, por su condición de discapacidad debidamente comprobada médica y pedagógicamente, así lo requiera.

La lectura oral de la prueba por parte de la persona delegada aplicadora y/o tutora especialista o de asignatura, en ninguna circunstancia puede inducir a la respuesta a la persona estudiante, ya que la intención es únicamente de apoyar en instrucciones y en caso de incomprensiones de vocabulario técnico.

Nota: este apoyo educativo no debe confundirse con una prueba oral. Las pruebas nacionales estandarizadas son escritas y pueden realizarse en dos formatos: físico o digital, según las disposiciones que, por convocatoria nacional, disponga la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.

- f) **Espacio físico que garantice la accesibilidad.** Se brinda a la persona estudiante un recinto de aplicación ubicado en un espacio físico que garantice la accesibilidad.
3. **Apoyos materiales y tecnológicos.** Uso de ayudas técnicas, software especializado, equipos o formatos accesibles.
- a) **Uso del diccionario en lengua española no enciclopédico y/o diccionario de sinónimos y antónimos** únicamente para la población estudiantil sorda. Excepto en Español.
- b) **Prueba transcrita a Braille.** Dirigida a la población estudiantil ciega que utiliza la escritura Braille.
- c) **Uso de lámpara, lupa, regleta, punzón, pizarra, máquina Perkins, calculadora parlante** para personas estudiantes con ceguera o baja visión.
- d) **Uso de las tablas de multiplicar** para las personas estudiantes que así lo requieran únicamente en II Ciclo de la Educación General Básica.
- e) **Prueba ampliada.** Dirigida a la persona estudiante que según su condición requiera la prueba en:
- Formato físico con diferentes opciones de tipo, tamaño de letra (fuente) y contraste.
 - Formato digital que permita realizar cambios y ofrecer diferentes opciones de tipo, tamaño de letra (fuente) y contraste.
- f) La computadora, equipo tecnológico, software (por ejemplo, lectores de pantalla), escritura braille, amplificación de letras e imágenes en textos digitales (levantado de textos digitales accesibles), entre otros recursos.
4. **Apoyos curriculares no significativos.** Adaptaciones para que la persona estudiante acceda a los ítems evaluados, salvaguardando la correspondencia con los objetivos y contenidos del programa de estudio oficial (no contempla la prueba específica, la cual está dirigida a la población estudiantil con apoyo curricular significativo). En el contexto de las pruebas nacionales estandarizadas, este apoyo educativo se materializa con la prueba adaptada a la condición de la persona estudiante y la rúbrica adaptada para la calificación de la Prueba de Producción de Texto Escrito.
- a) **Prueba adaptada a la condición de la persona estudiante.** Se entiende por prueba adaptada a la condición de la persona estudiante como aquella diseñada para atender de manera particular la situación de

la persona estudiante en condición de discapacidad, especialmente en términos de accesibilidad, promoviendo un entorno propicio para la disminución de las barreras actitudinales, físicas, lingüísticas y culturales. Por consiguiente:

- Busca minimizar las barreras de acceso pero no implica la simplificación del contenido ni la reducción de la complejidad cognitiva requerida para su resolución (no admite reactivos con contenidos “modificados o reducidos”).
- Se alinea con la Educación Inclusiva, incorporando los principios del Diseño Universal de Aprendizaje y facilitando que las personas estudiantes con discapacidad puedan participar en la evaluación estandarizada en entornos adaptados a su condición, tanto en el formato físico como digital.
- No contempla un código específico que la diferencia entre el conjunto de apoyos educativos tipificados en la tabla de codificación.
- Es preciso establecer que: el uso del término “prueba específica” debe eliminarse ya que genera expectativas erróneas de evaluación con contenidos “simplificados”, lo que es propio en el apoyo curricular significativo.

b) Rúbrica adaptada para la calificación de la Prueba de Producción de texto escrito. Se entiende por rúbrica adaptada para la calificación de la producción del texto escrito en primaria y secundaria es un instrumento orientado a brindar un entorno de equidad a la población estudiantil que, por su condición asociada o no a discapacidad, requiere de apoyos educativos para realizar la Prueba de Producción de texto escrito. La rúbrica se aplica a la población estudiantil con apoyos educativos identificada bajo los códigos CP-01 al CP-11, en aras de prever que la calificación sea un reflejo de su competencia comunicativa y desarrollo intelectual, con lo cual se minimizan las barreras derivadas de su condición neurobiológica, sensorial, motora o de salud.

Esta rúbrica constituye un ajuste razonable según la Ley N.º 8661 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) y el Decreto Ejecutivo N.º 45509-MEP. Su existencia se justifica en que, para esta población, los subprocesos mecánicos de la escritura (mapeo ortográfico, grafemas, segmentación, tildado y trazo) no son procesos automatizados.

Por lo tanto, establecer el cumplimiento estricto de la normativa formal a las personas estudiantes que enfrentan barreras sensoriales, motoras o de aprendizaje saturaría su memoria de trabajo, lo que limitaría la posibilidad de que demuestren sus habilidades de razonamiento superior, narrativa y argumentación.

5. Apoyos curriculares significativos. Los apoyos curriculares significativos por su naturaleza e instrumental técnico y normativo que los regula, no se

administran en el conjunto de pruebas nacionales estandarizadas en Educación Formal. Sin embargo, para el caso de las personas estudiantes regulares (no pertenecientes a la Educación Abierta), esto es, que se encuentran cursando estudios en centros educativos pertenecientes a la diversidad de ofertas y modalidades del sistema educativo, en este lineamiento se dedica una sección para su abordaje.

Organización de los apoyos educativos en el contexto de las pruebas nacionales estandarizadas

Para la implementación de los apoyos educativos en el contexto de las pruebas nacionales, estos se organizan en predeterminados y opcionales, a saber:

- a) **Apoyos educativos predeterminados.** Son aquellos que per se a la condición de la persona estudiante deben brindársele. Sin embargo, para que estos se ofrezcan, la condición educativa debe ser demostrada en el historial educativo y consignados en su expediente, de lo cual da fe la persona directora del centro educativo.
- b) **Apoyos educativos opcionales.** Son aquellos que per se a la condición de la persona estudiante, aunado -sin excepción- a una mediación pedagógica y evaluación de los aprendizajes sustentadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje y los principios de la Educación Inclusiva, deben brindársele adicionalmente a los predeterminados. Igualmente, para que estos se ofrezcan, la condición educativa debe ser demostrada en el historial educativo y consignados en su expediente, para lo cual da fe la persona directora del centro educativo.

Asimismo, en el marco de atención a la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante, por la naturaleza de su condición, la provisión de apoyos educativos extiende la noción de apoyos educativos lingüísticos directos e indirectos:

- a) **Apoyos educativos lingüísticos directos.** Consisten en ajustes o adaptaciones cuyo propósito es minimizar las barreras lingüísticas que impiden a la persona estudiante demostrar lo que sabe (acceso al constructo evaluado), por lo que inciden en su desempeño. La **tabla 1** detalla los apoyos educativos lingüísticos directos, los cuales se determinan a partir del análisis y la valoración de la situación que presenta la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante:

Tabla 1
Apoyos educativos lingüísticos directos

Apoyos lingüísticos directos en Español	Apoyos lingüísticos directos en lengua nativa
<p>A. Traducción oral en Español con guión</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura en voz alta, o bien, la reproducción de audio, con los elementos de la prueba. Puede ser que sea necesaria su repetición. 2) Lectura en voz alta, o bien, reproducción de audio, con las instrucciones de la prueba. Puede ser que sea necesaria su repetición. <p>B. Aclaración y/o explicación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Aclaración y/o explicación de las instrucciones de la prueba. 2) Simplificación de las instrucciones de la prueba. 	<p>A. Traducción oral con guión</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Reproducción de audios, o bien, de la lectura en voz alta de un guión, con los ítems de la prueba en idioma nativo. 2) Reproducción de audios, o bien, de la lectura en voz alta de un guión, con las instrucciones de la prueba. <p>B. Traducción a primera vista o reformulación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Traducción oral de las instrucciones de la prueba al idioma nativo. 2) Aclaración y/o explicación de las instrucciones de la prueba en idioma nativo.

Nota. Elaboración propia MEP-DGEC, 2026

- b) **Apoyos educativos lingüísticos indirectos.** Se definen como ajustes a las condiciones de administración y al entorno bajo las cuales la persona estudiante realiza la prueba, lo que se vincula con propiciar la equidad del sistema. La **tabla 2** detalla los apoyos educativos lingüísticos indirectos, los cuales se determinan a partir del análisis y la valoración de la situación que presenta la persona estudiante:

Tabla 2
Apoyos educativos lingüísticos indirectos

Apoyos lingüísticos indirectos
<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo adicional al tiempo establecido para la realización de la prueba. • Recinto aparte. Incluyen la disposición de un recinto aparte (individual o en pequeños grupos) para evitar distracciones y permitir el uso de apoyos orales o materiales tecnológicos sin afectar a otras personas estudiantes. Esto en virtud que, los apoyos lingüísticos directos que se autoricen implican una interrelación entre la persona estudiante y el personal aplicador, así como, de la utilización de materiales y tecnología que pueden afectar a un grupo de estudiantes que no los requiera.

Apoyos lingüísticos indirectos

- **Apoyo personal.** Si de conformidad con el análisis y valoración de la situación presentada, se podrá brindar apoyo personal (traductor, interprete, por ejemplo) siempre y cuando, desde la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes y la disponibilidad del recurso humano, tenga la viabilidad para ser administrado. La función esencial es facilitar la interacción y la comprensión de la logística administrativa de la prueba.

Nota. Elaboración propia MEP-DGEC, 2026

Tabla de codificación de apoyos educativos

La tabla de codificación de apoyos educativos es el Instrumento técnico-administrativo oficial de la DGEC que sistematiza y asigna códigos específicos a los apoyos autorizados, de manera que permite la gestión logística, la asignación de recursos y el reporte de resultados de manera estandarizada.

Condición de la persona estudiante

La condición de la persona estudiante refiere a las características individuales (discapacidad, dificultades específicas del aprendizaje, condiciones de salud, procedencia cultural o lingüística) que determinan la necesidad de apoyos educativos.

Estas características personales pueden estar asociadas o no a una condición de discapacidad, por lo que para efectos de las pruebas nacionales, se establecen las siguientes condiciones:

A. Asociadas a discapacidad

1. **Ceguera:** contempla a la persona estudiante que tiene pérdida total de la visión y para efecto de las pruebas nacionales requiere de estas en Braille.

También considera a aquella persona estudiante con discapacidad visual adquirida recientemente (persona estudiante ciega que, al adquirir la discapacidad visual, no logró desarrollar un proceso de lectoescritura y que no utiliza Braille y, por ende, requiere de apoyo para la lectura de la prueba.

2. **Baja visión:** refiere a la disminución de la capacidad visual de una persona estudiante, a pesar de utilizar anteojos, tratamiento médico o haberse sometido a una cirugía. La persona está inscrita en el grupo de personas estudiantes con discapacidad visual.

3. **Sordera:** involucra la persona estudiante sorda con pérdida total de la audición en ambos oídos, lo que comprende pérdidas neurosensoriales severas y profundas o anacusias. En esta condición se incluyen:
 - La persona sorda cuando la LESCO es su lengua materna, su lengua natural o su lengua de mayor competencia y es la que requiere para el acceso y la comprensión de la comunicación, en la realización de las Pruebas Nacionales
 - La persona estudiante sorda en que la LESCO no es su lengua materna, su lengua natural o su lengua de mayor competencia, sin embargo, requiere del apoyo de la LESCO para que favorezca el acceso y la comprensión de la comunicación, en la realización de las Pruebas Nacionales.
4. **Pérdida auditiva:** considera a la persona estudiante con pérdida parcial de la audición en uno o ambos oídos y comprende pérdidas conductivas y/o sensoriales, leves y/o moderadas manteniendo una audición funcional.
5. **Sordoceguera:** considera la discapacidad sensorial, lo que involucra una disminución significativa de la visión y de la audición, de manera conjunta. Por ejemplo: una persona ciega con hipoacusia, o con baja visión y sordera, o con baja visión e hipoacusia.
6. **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** consiste en un trastorno del neurodesarrollo que comprende una amplia gama de características de funcionamiento diverso, tanto en la comunicación e interacción social, como en comportamientos, pensamientos e intereses rígidos, repetitivos y estereotipados.

A partir de lo establecido en el DSM-V y la clasificación de Salud CIE 11, otras categorías diagnósticas como el síndrome de Asperger se incluyen dentro del Trastorno del espectro autista
7. **Discapacidad Motora:** incluye a personas estudiantes con limitaciones permanentes del sistema neuromuscular (posturales, de desplazamiento, coordinación de movimientos, expresión oral), debidas a un deficiente funcionamiento en el sistema óseo-articular, muscular y/o nervioso, y que limitan la capacidad funcional en grados muy variables. Las más habituales son la parálisis cerebral, la espina bífida y las distrofias musculares. Comprende también Hemiplejía, Amputaciones, entre otras.
8. **Discapacidad Múltiple (Multidiscapacidad o Retos Múltiples):** cuando se presenta más de un tipo de discapacidad en una persona y requieren apoyos extensos y generalizados en las áreas de comunicación, movilidad, vida diaria, socialización y aprendizaje en general.
9. **Condiciones asociadas a discapacidad psicosocial (Esquizofrenia, Bipolaridad, Depresión, Trastorno Obsesivo Compulsivo, Trastorno**

Negativista Desafiante): condiciones que se caracterizan por alteraciones psíquicas que inciden en el estado de ánimo, las emociones, el pensamiento y el comportamiento.

B. No asociadas a discapacidad

- 1. Dificultades específicas del aprendizaje** que incluye a las personas estudiantes con dificultades específicas en la lectura, la expresión escrita, el cálculo y en la adquisición y uso del lenguaje (hablado o escrito); incluye también a personas estudiantes con dislexia, disortografía, disgrafía, TDA-H, discalculia, trastornos específicos del lenguaje que inciden en la comprensión lectora y la producción escrita, de conformidad con el historial educativo.
- 2. Condiciones específicas coligadas a diferentes trastornos:** trastornos metabólicos, trastornos cromosómicos, enfermedad neurodegenerativa, epidermólisis bullosa (piel de mariposa), trastorno del habla, trastornos de la voz, personas oxígeno dependientes, otras situaciones derivadas de una condición de enfermedad crónica (diabetes, Parkinson, epilepsia, fibrosis quística, osteogénesis imperfecta, síndrome nefrótico y trastornos colorrectales).

Situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de una persona estudiante

La población estudiantil, sin discapacidad, en el marco de las pruebas nacionales estandarizadas puede presentar diversas situaciones particulares que no se encuentran contempladas en las diferentes condiciones tipificadas en el presente documento. Por ello, cada situación deberá ser analizada en forma individual, considerando su contexto, las barreras identificadas y los requerimientos de apoyos educativos.

A partir de dicho análisis, la respuesta educativa correspondiente podrá resolverse de manera excepcional mediante la adopción de ajustes razonables, con el fin de garantizar la participación de la persona estudiante en el proceso de las pruebas nacionales estandarizadas.

Por consiguiente, en virtud del párrafo precedente, el centro educativo deberá considerar las siguientes situaciones particulares, como susceptibles de análisis para la provisión de apoyos educativos:

- 1. Persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante.** Es aquella que no tiene la nacionalidad costarricense y no posee un dominio del Español que le permita la realización de las pruebas nacionales, las cuales por su naturaleza técnica y jurídica se plantean en idioma Español que es el oficial de la República.

Por ello, y para efectos del análisis y valoración correspondiente, el centro educativo deberá considerar el siguiente perfil:

a) Persona estudiante alfabetizada en el idioma nativo. Son características que presenta la persona alfabetizada en el idioma nativo, las siguientes:

- 1) Sabe leer y escribir en su lengua materna.
- 2) Ha recibido educación reciente en esa lengua, en relación con el contenido que se evalúa.
- 3) Tiene una base sólida en comprensión lectora y escritura en su idioma original, lo que puede facilitar el aprendizaje de un nuevo idioma.

b) Persona estudiante no alfabetizada en el idioma nativo. Son características que presenta la persona estudiante no alfabetizada en el idioma nativo, las siguientes:

- 1) No ha aprendido a leer y escribir en su lengua materna.
- 2) No ha recibido instrucción reciente, en su idioma nativo, sobre el contenido que se evalúa.
- 3) Lo acotado en las viñetas 1 y 2, puede representar una barrera adicional para el aprendizaje de una nueva lengua, ya que la alfabetización en la lengua materna suele ser un apoyo importante para desarrollar habilidades en otra lengua.

c) Persona estudiante alfabetizada en lengua nueva. Son características que presenta la persona estudiante que ha sido alfabetizada en lengua nueva, las siguientes:

- 1) Es una persona alfabetizada en el idioma nativo, pero que también ha recibido varios años de instrucción en Español, en relación con el contenido evaluado.
- 2) Su proceso de alfabetización en Español ha sido más formal y estructurado, lo que le permite desenvolverse mejor en este idioma.

d) Persona estudiante con educación formal interrumpida en lengua nativa. Son características de la persona estudiante con educación formal interrumpida en lengua nativa:

- 1) Cuenta con habilidades de alfabetización limitadas tanto en su idioma nativo como en Español.
- 2) Su aprendizaje puede verse afectado debido a la falta de continuidad en su formación académica.

2. Atención educativa brindada a la persona estudiante en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental. Para ello, se cuentan con los siguientes escenarios específicos de abordaje:

- a) **Pedagogía hospitalaria.** Contexto en el cual se brinda el servicio educativo a personas estudiantes menores de edad que se encuentran hospitalizadas, convalecientes o recurrentes a tratamiento médico, mediante una atención personalizada e interdisciplinaria (pedagógicos, emocionales, psicológicos, sociales, entre otros,)

Este servicio educativo permite a la persona estudiante recibir una atención adaptada a sus necesidades previendo una reincorporación a su entorno educativo y social habitual, a pesar de la enfermedad, sus secuelas y los tratamientos recibidos. El MEP cuenta con personal destacado para brindar dicha atención en los hospitales: Nacional de Niños-San Juan de Dios, Calderón Guardia, Salud Mental y San Vicente de Paul.

- b) **Hospitalización en hospitales que no cuentan con los servicios de Pedagogía Hospitalaria.** involucra personas estudiantes que se encuentran hospitalizadas en centros médicos que no cuentan con los servicios de Pedagogía Hospitalaria brindados por el MEP. En algunos casos se puede contar con la asesoría y apoyo del personal del MEP destacado en los servicios de Pedagogía Hospitalaria.

Por otra parte, es importante acotar que, en caso de convalecencia y recurrencia de estudiantes hospitalizados(as), esta situación debe abordarse en la gestión de ajustes razonables en el escenario de convalecencia.

- c) **Convalecencia:** contempla el periodo que bajo prescripción médica se establece para la recuperación de la persona estudiante después de una enfermedad, hospitalización, tratamiento, accidente, entre otros. Este periodo debe ser mayor a treinta días y puede implicar cambios en el estilo de vida de la persona, la dinámica familiar y educativa.

3. **Persona estudiante atendida en el ámbito de competencias del Poder Judicial.** Por ejemplo, el Programa de Atención y Protección a la Víctima del Delito, personas privadas de libertad y otras que se deriven la atención de personas estudiantes en el ámbito judicial.

4. **Persona estudiante atendida en ámbitos no contempladas en este documento.** A consideración de las instancias educativas y a valoración de la DGEC pueden considerarse otras situaciones no contempladas en este documento y que podrían requerir del análisis y la valoración respectiva. Ejemplos de estos ámbitos pueden mencionarse, entre otros que puedan surgir a criterio del centro educativo, la dirección de regional de educación u otra instancia competente que refiera:

- a) Programas de prevención, tratamiento o reducción de daños en un escenario de adicción a drogas, o bien, al consumo de sustancias psicotrópicas.
- b) Situaciones derivadas de casos planteados desde el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Situaciones de excepción en la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras

A la población estudiantil ubicada en las condiciones de ceguera (CP-02-01, CP-02-02) sordera (CP-04) baja visión (CP-05) y sordoceguera (CP-06), por su condición asociada a discapacidad, para la aplicación de la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras, se le consideran las excepciones detalladas en la tabla 3.

Dichas situaciones de excepción constituyen un ajuste razonable según la Ley N.º 8661 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) y el Decreto Ejecutivo N.º 45509-MEP. Su existencia se justifica en que, para las condiciones asociadas a discapacidad visual y auditiva en detalle, es inadmisibles por su condición la evaluación de las competencias lingüísticas que involucran la visión y/o la audición.

Tabla 3
Situaciones de excepción
Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras

Condición	Situación de excepción
Ceguera (CP-02-01, CP-02-02)	La persona estudiante no realiza la competencia de comprensión lectora ; por cuanto, el apoyo educativo atinente para esta condición implica la lectura oral de la prueba, lo que significa una doble examinación de la competencia lingüística de escucha.
Sordera y pérdida auditiva (CP-04, CP-05)	La persona estudiante no realiza la competencia de escucha ; por cuanto, al no contar con el nivel de restos auditivos no corresponde la evaluación del área auditiva de la prueba.
Sordoceguera (CP-06)	La persona estudiante realiza la prueba de manera opcional ; por cuanto, su condición involucra la disminución significativa de la visión y la audición de manera conjunta.
Apoyo curricular significativo	<ul style="list-style-type: none">• Realiza de forma opcional la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras.• Si en la asignatura de Lengua Extranjera (Inglés o Francés) la persona estudiante cuenta con el apoyo curricular significativo, debe realizar la prueba comprensiva de cierre ciclo.• En caso de que la persona estudiante realice la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras, esta no sustituye la realización de la prueba comprensiva de cierre de ciclo

Nota. Elaboración propia MEP-DGEC, 2026

SECCIÓN II

Tabla de codificación de apoyos educativos

A continuación, se explica la estructura de la tabla de codificación de apoyos educativos (anexo #1), lo cual permite a las personas usuarias tanto su empleo, como la consignación de los apoyos educativos requeridos por la población estudiantil que, según su condición así tipificada en dicha tabla, se requieran para la realización de las pruebas nacionales estandarizadas.

Esta tabla se estructura en cuatro apartados a saber:

A. Organización de la población estudiantil de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad

Este apartado permite, de conformidad con el historial educativo de la persona estudiante y su condición, ubicarla en determinado grupo a fin de facilitar la consignación y asignación de apoyos educativos, que per se a su condición mediante el uso de la codificación preestablecida, requiera para la realización de las pruebas nacionales estandarizadas.

Figura 1
Codificación de los grupos en los cuales se ubica la población estudiantil de acuerdo con su condición asociada o no a discapacidad

Condición de la persona estudiante	Código
Dificultades específicas del aprendizaje: (las personas estudiantes con dificultades específicas en la lectura, la expresión escrita, el cálculo y en la adquisición y uso del lenguaje (hablado o escrito); incluye también a personas estudiantes con dislexia, disortografía, disgrafía, TDA-H, discalculia, trastornos específicos del lenguaje que inciden en la comprensión lectora y la producción escrita, de conformidad con el historial educativo.	CP-01
Ceguera: persona estudiante que tiene pérdida total de la visión y para efecto de las pruebas nacionales requiere de estas en Braille.	CP-02-01

CE = condición de la persona estudiante

Corresponde al código que se debe ingresar en el sistema de matrícula y de consignación de apoyos educativos

Nota. Elaboración propia, DGEC, 2026

B. Organización de la población estudiantil con apoyos educativos por recintos de aplicación, de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad

Una vez ubicada la persona estudiante, en el grupo a fin a su condición, las personas usuarias deben revisar detenidamente el recinto de aplicación que de acuerdo con dicha ubicación y mediante el uso de la codificación preestablecida le corresponde.

El apartado proporciona los descriptores de los apoyos educativos personales, organizativos, materiales, tecnológicos y curriculares que deben asignársele a la persona estudiante, per se a su condición. Al respecto, es importante puntualizar que:

- El descriptor de cada recinto establece el número de personas estudiantes que se pueden asignar en el recinto de aplicación y que es el idóneo para una gestión de la prueba que favorezca la atención de la persona estudiante de acuerdo con su condición.
- El recinto de aplicación constituye el espacio físico (aula, laboratorio de informática, cubículo, salón, oficina, entre otros) adecuado que tenga y cumpla con los requerimientos de accesibilidad y equidad.
- El apoyo personal está predeterminado conforme a los requerimientos de gestión de apoyos educativos en el recinto respectivo.

Figura 2
Codificación de los recintos de aplicación de acuerdo con la condición de la persona estudiante asociada o no a discapacidad

Condición de la persona estudiante: CP-03		Corresponde al código ingresado en el sistema informático para la consignación de apoyos educativos
Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Recinto aparte 3	Tanto en el formato de aplicación física como digital corresponde a un recinto de aplicación con un máximo de 05 personas estudiantes con baja visión. <i>Notas:</i> a) El recinto de aplicación contempla la prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad de la persona estudiante. La prueba atiende específicamente la condición de la persona en términos de accesibilidad y en un contexto de equidad. b) La persona estudiante es atendida por una persona docente de Educación Especial, específicamente, del área de discapacidad visual, o bien, con formación y/o experiencia en el trabajo con personas estudiantes con discapacidad visual.	R03
		Designa el código que, en el sistema informático, le corresponde a la persona estudiante, según su condición
		Describe el apoyo educativo (personal, organizativo, material, tecnológico y curricular) que, de acuerdo con su condición, le corresponde a la persona estudiante
		Direcciona a ubicar la condición de la persona estudiante en cuanto a la aplicación de los apoyos educativos, según el formato de la prueba nacional (físico o digital)

Nota. Elaboración propia, DGEC, 2026

C. Descripción de los apoyos educativos

La descripción de los apoyos educativos en la tabla de codificación es consecuente con las nociones presentadas en la sección de marco conceptual. Estos descriptores constituyen una base para orientar la aplicación de los apoyos educativos en las pruebas nacionales.

Figura 3
Codificación de los apoyos educativos, según su descripción

Descripción del apoyo educativo	Código del apoyo educativo
Tanto en el formato físico como digital: Tiempo adicional al tiempo establecido para la realización de la prueba (máximo una hora)	AE-01
Tanto en el formato físico como digital: Permitir períodos de descanso dentro o fuera del recinto de aplicación de las pruebas, con la supervisión respectiva, a personas estudiantes que por su condición física y socioemocional así lo requieren.	AE-02

Describe el apoyo educativo asignado

Corresponde al código que, en la plataforma informática, se asigna automáticamente al tipo de apoyo educativo

Nota. Elaboración propia, DGEC, 2026

D. Distribución de la codificación de los apoyos educativos, según condición de la persona estudiante

La distribución de la codificación de los apoyos educativos permite clasificarlos, para efectos de la aplicación de las pruebas nacionales estandarizadas y de acuerdo con lo desarrollado en el marco conceptual, en predeterminados y opcionales, según la condición asignada a la persona estudiante.

Figura 4
Distribución de la codificación de apoyos educativos, según condición

Condición de la persona estudiante	Apoyos educativos predeterminados	Apoyos educativos opcionales conforme al historial educativo
CP-02-02	R02, AE-01, AE-02, AE-03, AE-11, AE-14, PA	AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-12, AE-13, AE-15
CP-03	R03, AE-01, AE-02, AE-03, AE-10, AE-14, PA	AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-11, AE-12, AE-13, AE-15
CP-04	R04, AE-01, AE-04, AE-14	AE-02, AE-03, AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-13, AE-15
CP-05	R05, AE-01, AE-04, AE-14	AE-02, AE-03, AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-13, AE-15

Condición de la persona estudiante previamente asignada en la herramienta informática

Distribuye la codificación asignada para los apoyos educativos que son considerados predeterminados, conforme a la condición de la persona estudiante, por lo que se asignan automáticamente en la plataforma informática

Distribuye la codificación asignada para los apoyos educativos que son considerados como opcionales

Nota. Elaboración propia, DGEC, 2026

SECCIÓN III

Apoyo curricular significativo en el contexto de las pruebas nacionales estandarizadas en Educación Formal

La población estudiantil que cuenta con el apoyo curricular significativo, en el marco de aplicación de las Pruebas Nacionales Estandarizadas en la Educación Formal y del cumplimiento de requisitos para la obtención del Certificado de Conclusión de Estudios de Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica, el Título de Bachiller en Educación Media y el Título de Técnico en el Nivel Medio de Especialidades Técnicas, deberá realizar la prueba comprensiva de cierre de ciclo. De ahí que, para orientar a los centros educativos con la gestión de este apoyo curricular, se brindan las siguientes disposiciones:

3.1. Inscripción de la persona estudiante en la Plataforma de Apoyo Institucional (PAI)

La persona directora del centro educativo, consigna en la PAI, si la persona estudiante tiene o no el apoyo curricular significativo. De tener el apoyo curricular significativo, deberá consignársele en qué asignaturas y especialidad técnica (en caso de Educación Técnica) lo presenta.

3.2. Con respecto a la elaboración de la prueba comprensiva de cierre de ciclo

- a) El formato de la prueba comprensiva de cierre de ciclo responde a los lineamientos técnicos establecidos por parte del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes, de la Dirección de Desarrollo Curricular; por cuanto, el formato de esta prueba es diferente al utilizado para la Prueba Nacional Estandarizada.
- b) La elaboración de la prueba estará a cargo del equipo docente a cargo de la persona estudiante.
- c) El Comité de Evaluación de los Aprendizajes brinda seguimiento al proceso de elaboración de la prueba comprensiva en coordinación con el Comité de Apoyo Educativo, con la finalidad de que el proceso sea congruente con la PEI.
- d) Los comités de Evaluación de los Aprendizajes y de Apoyo Educativo registran en sus libros de actas, los asuntos tratados y acuerdos tomados, en relación con el seguimiento brindado al proceso de elaboración de la prueba comprensiva de cierre de ciclo.

3.3. En relación con la aplicación de la prueba comprensiva de cierre de ciclo

- a) La persona estudiante realiza la prueba comprensiva de cierre **únicamente** en las asignaturas y especialidad técnica en que tiene el apoyo curricular significativo. En las asignaturas y especialidad técnica, en que no tiene el apoyo curricular significado, realiza la prueba nacional estandarizada administrada por la DGEC.
- b) La prueba comprensiva de cierre de ciclo debe aplicarse tanto para propósito diagnóstico como sumativo, según la calendarización establecida para las pruebas nacionales en el calendario escolar y la DGEC.
- c) La logística de la aplicación de la prueba comprensiva de cierre de ciclo es responsabilidad de la persona directora del centro educativo en coordinación con el personal docente. Para ello, deberá:
 - Comunicar a la persona encargada legal del estudiantado menor de edad o a la persona estudiante mayor de edad, los aspectos técnicos y administrativos concernientes a la aplicación de la prueba.
 - Acondicionar el recinto de aplicación, ya que este es diferente al consignado en el cuadro de distribución de sede y padrones dispuestos para la aplicación de las pruebas nacionales.
 - Asegurar la asignación de los apoyos educativos: personales, organizativos, materiales y tecnológicos, requeridos por la persona estudiante, de acuerdo con el historial educativo.
- d) La calificación y emisión de resultados de la prueba comprensiva de cierre de ciclo es responsabilidad del equipo docente a cargo de la persona estudiante. Al respecto, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) no elabora, califica, ni emite los resultados de la prueba comprensiva de cierre de ciclo.
- e) Los resultados obtenidos por la persona estudiante en la prueba comprensiva de cierre de ciclo deben emitirse por asignatura.

3.4. En relación con la emisión de resultados de la prueba comprensiva de cierre de ciclo

- a) La persona docente, a partir de los resultados obtenidos por la persona estudiante en la prueba comprensiva aplicada con propósito diagnóstico, elabora y presenta al Comité de Evaluación de los Aprendizajes y al Comité de Apoyo Educativo un informe, a partir del cual, establece las acciones pertinentes para que la persona estudiante mejore sus procesos de aprendizaje y rendimiento académico. Este informe se consigna en el expediente educativo y debe considerarse para la elaboración de la PEI respectiva.

- b) La persona docente incorpora en la PEI las acciones pertinentes para el mejoramiento del proceso de aprendizaje y enseñanza de la persona estudiante, así como, de su rendimiento académico.
- c) La persona docente, a partir de los resultados obtenidos por la persona estudiante en la prueba comprensiva aplicada con propósito sumativo, elabora y presenta al Comité de Evaluación de los Aprendizajes y al Comité de Apoyo Educativo un informe, a partir del cual, establece las acciones pertinentes para que la persona estudiante mejore sus procesos de aprendizaje y rendimiento académico.

Este informe se consigna en el expediente educativo y debe considerarse para la elaboración del informe final del ciclo, el cual se adjunta a la emisión del certificado o título correspondiente.

3.5. En relación con la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras

- a) La población estudiantil con apoyo curricular significativo realiza de forma opcional la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras.
- b) La Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras, en caso de realizarla, no sustituye la realización de la prueba comprensiva de cierre de ciclo.
- c) Si la persona estudiante tiene apoyo curricular en la asignatura de Lengua Extranjera (Inglés o Francés) debe realizar la prueba comprensiva de cierre de ciclo en dicha asignatura.
- d) Al respecto debe acotarse que, si en la asignatura de Lenguas Extranjeras (Inglés o Francés) la persona estudiante cuenta con el apoyo curricular significativo, debe realizar la prueba comprensiva de cierre ciclo y brindar el informe respectivo.

SECCIÓN IV

Apoyo educativo dirigido a la persona estudiante de lengua nativa indígena

En el contexto de las pruebas nacionales estandarizadas, desde el 2016 se incorporó el apoyo educativo dirigido a la persona estudiante cuya lengua nativa es la indígena. Para ello, la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) considera que:

- a) Costa Rica ha ratificado diversos convenios internacionales que contemplan los derechos de las poblaciones indígenas. Además, existe en el Ministerio de Educación Pública un esfuerzo importante por implementar políticas de interculturalidad, que consideren la diversidad cultural en nuestro país, especialmente en lo referente a culturas indígenas.
- b) El artículo 76 de la Constitución Política establece lo siguiente: El español es el idioma oficial de la Nación. No obstante, el Estado velará por el mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas nacionales (Reforma constitucional 7878 del 27 de mayo de 1999).
- c) La lengua indígena es la nativa (materna) para muchas personas indígenas costarricenses

Dadas las consideraciones anteriores y el marco de aplicación de las pruebas nacionales estandarizadas, la DGEC tipifica en la tabla de codificación de apoyos educativos, la persona tutora de lengua nativa indígena.

La labor de esta persona tutora es la de resolver dudas sobre indicaciones de la prueba, explicación de alguna palabra que la persona estudiante no comprenda en las instrucciones, o bien dudas que requieran la contextualización de palabras o expresiones desde la relación idioma español-lengua indígena, cultura general-cultura indígena. No se trata de indicarle a la persona estudiante si un determinado dato o información es correcto o no, desde los aspectos que son evaluados en la prueba. Este docente de lengua nativa no sustituye, por ningún motivo, a la persona delegada de aula.

Por otra parte, este apoyo educativo no omite el hecho que, la persona estudiante cuente con una condición de discapacidad y deba estar ubicada, según lo establecido en la codificación de apoyos educativos, en una determinada condición y su subsecuente asignación de apoyos.

Este apoyo educativo permite adicionalmente autorizar el tiempo adicional de sesenta minutos y el recurso humano será provisto por la dirección

regional de educación, si cuenta con el recurso humano para proporcionarlo y según sus posibilidades.

Finalmente, en aras de atender este apoyo educativo, se requiere que el centro educativo:

- a) Identifique a las personas estudiantes cuya lengua materna sea la indígena. De ser necesario, podrá solicitar apoyo a la Asociación de Desarrollo Integral de la comunidad indígena de donde procede la persona.
- b) Registre en la herramienta informática (Plataforma de Apoyo Institucional) el código asignado al apoyo educativo correspondiente a persona estudiante hablante de lengua nativa indígena.

SECCIÓN V

Apoyo educativo dirigido a la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante

El apoyo educativo dirigido a la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante se percibe a partir de las prácticas educativas comprendidas en el contexto de la Educación Intercultural, lo que incluye considerar no solo este documento, sino aquellos emitidos por el Departamento de Educación Intercultural de la Dirección de Desarrollo Curricular (<https://www.mep.go.cr/educatico/atencion-educativa-estudiantes-extranjeros-no-hispanohablantes>).

Para ello, en el marco de las situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de una persona estudiante, la DGEC en coordinación con otras instancias intrainstitucionales (MEP) o interinstitucionales, analizará y valorará -según las posibilidades y el articulado con la mediación pedagógica, la evaluación de los aprendizajes y la gestión llevada a cabo por el centro educativo- las adaptaciones que le permitan a la persona estudiante, de origen extranjero no hispanohablante, realizar las pruebas nacionales.

En este sentido, dicho marco constituye el espacio propicio para el análisis de la situación y de la viabilidad técnica y administrativa que el abordaje de dicha condición requiere. El propósito se orienta a que la persona estudiante pueda comprender y responder adecuadamente los diferentes ítems que componen una prueba, así como las instrucciones generales.

De ahí que, para efectuar el análisis y la valoración de viabilidad técnica y administrativa, se requiere considerar la siguiente codificación de los rasgos de perfil de la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante, esto para efectos del llenado y envío del formulario de solicitud de admisibilidad.

Tabla 4
Codificación del perfil de persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante

Codificación	Descripción
A-L1	Persona estudiante alfabetizada en el idioma nativo
NA-L1	Persona estudiante no alfabetizada en el idioma nativo
A-L2	Persona estudiante alfabetizada en lengua nueva.
EFI	Persona estudiante con Educación Formal interrumpida en lengua nativa.

Nota. Elaboración propia, MEP-DGEC, 2026

Al respecto de dicha codificación, en la **figura 5**, se ilustra el apartado del formulario de solicitud de admisibilidad de situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante. Como se aprecia, se encuentran unas casillas en las cuáles deben consignarse, según el código, el rasgo del perfil que le corresponde a la persona estudiante:

Figura 5
Formulario de admisibilidad. Situaciones particulares. Persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante

D.
En caso de condición de estudiante de origen extranjero no hispanohablante

1. Consigne la fecha de ingreso al centro educativo y el tiempo de residencia en el país

Fecha en que fue matriculado(a) en el centro educativo (día/mes/año)	<u>dd/mm/aaaa</u>
Tiempo de residencia en el país (en años y meses)	<u>aa/mm</u>

2. Consigne el código que, por su condición de persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante, le corresponde

A-L1	NA-L1	A-L2	EFI

Nota. Elaboración propia, MEP-DGEC, 2026

Finalmente, para la gestión de este apoyo educativo, es de vital importancia que el centro educativo tenga las evidencias suficientes para justificar el abordaje de la persona estudiante desde el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes. Esto implica que, tanto la labor efectuada en la mediación de los aprendizajes realizada, como en la administrativa, se encuadren en un proceso tendiente a la minimización de las BAP y permita la participación de la persona estudiante en el contexto de las pruebas nacionales. Para ello, deberá justificar y aportar las evidencias del caso, según se solicita en el formulario y que se ilustra en la siguiente figura:

Figura 6

Justificación. Solicitud de admisibilidad. Situaciones particulares. Persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante

3. *Justificación de admisibilidad en el contexto de atención de la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante.*

Para esta justificación deberá aportar documentación que respalde el proceso de mediación pedagógica y de evaluación de los aprendizajes llevado a cabo con la persona estudiante:

- a. Planes de mediación pedagógica implementados.
- b. Registros de apoyos educativos aplicados durante el proceso educativo y no solo durante el año en que debe aplicar las pruebas nacionales estandarizadas.
- c. Ejemplos de evaluaciones de los aprendizajes que evidencien las adaptaciones realizadas.
- d. El informe de la persona docente de asignatura.

Nota: la aplicación de las pruebas nacionales que comprenda la aplicación de apoyos educativos, en el marco de las situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante, solo podrá realizarse con el criterio técnico positivo por parte de la DGEC.

Espacio para la argumentación que corresponda:

F.

Evidencias

Adjuntar evidencias a la remisión del formulario de solicitud de admisibilidad de ajustes razonables. Sin las evidencias y el llenado correcto del formulario no se le dará trámite.

Nota. Elaboración propia, MEP-DGEC, 2026

Una vez el centro educativo tenga la claridad técnica y administrativa procede a remitir a la DGEC el formulario de solicitud de admisibilidad de situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante. El equipo técnico de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad procederá a realizar el análisis para verificar si la admisibilidad a la solicitud procede y coordinar lo que corresponda para la toma de decisiones relacionada con la provisión de apoyos educativos. Si la admisibilidad procede -como se indicó- se continuará con el establecimiento de los enlaces intrainstitucionales (MEP) y/o interinstitucionales que correspondan; por el contrario, si es inadmisibles, procede a comunicarlo al centro educativo.

SECCIÓN VI

Atención educativa brindada a la persona estudiante en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental

La población estudiantil que en el momento de realizar pruebas nacionales estandarizadas y su proceso educativo se encuentra circunscrito al ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental, constituye un contexto plausible de ser atendido por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC).

Por ello, para atender dicho contexto en el ámbito de las pruebas nacionales estandarizadas, se brindan las siguientes líneas para el accionar de los centros educativos en general y de apoyo en pedagogía hospitalaria, en particular:

- A. La persona estudiante debe ser ubicada en algunos de los ámbitos correspondientes con: pedagogía hospitalaria, hospitalización en hospitales que no cuentan con los servicios de Pedagogía Hospitalaria y/o convalecencia.
- B. La persona directora del centro educativo con el apoyo del equipo docente, una vez ubicada la persona estudiante en alguno de los ámbitos detallados, procede a completar el formulario de solicitud de admisibilidad de situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante (**figura 7**).

En dicho formulario se disponen tres casillas donde deben consignarse el ámbito de aplicación que corresponde a la situación que presenta la persona estudiante; esto permite orientar al equipo técnico del DEAC el análisis inicial de admisibilidad. Una vez consignado el ámbito de atención respectivo se justificará dicha situación, con las evidencias respectivas y el abordaje que sobre esta, lleva a cabo el centro educativo

Figura 7
Formulario. Solicitud de admisibilidad. Situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante

B.

En caso de que la condición de la persona estudiante esté asociada a la atención brindada en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convalciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental

Consigne la condición (si aplica) que le corresponde a la persona estudiante:

Pedagogía Hospitalaria (atendido en los servicios de pedagogía hospitalaria: Nacional de Niños-San Juan de Dios, Calderón Guardia, Salud Mental, San Vicente de Paul)	
Hospitalización en hospitales que no cuentan con los servicios de Pedagogía Hospitalaria	
Convalecencia (de acuerdo con el Lineamiento Técnico LT.GM.DDSS.230724. y a la circular DVM-AC-DDC-DEVA-0140-2022 y DVM-AC-DDC-DAEED-0256-2022.	

F.

Evidencias

Adjuntar evidencias a la remisión del formulario de solicitud de admisibilidad de ajustes razonables. Sin las evidencias y el llenado correcto del formulario no se le dará trámite.

F.

Firmas

Nombre y firma de la persona directora del centro educativo

_____ SELLO

El(la) suscrito(a) _____ supervisor(a) de centros educativos, circuito ____ de la Dirección Regional de Educación _____, doy fe de que el centro educativo _____ ha brindado, desde la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes, el respectivo abordaje a la persona estudiante _____, identificación número _____ para que solicite ante la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) la admisibilidad de situaciones particulares de análisis, para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante que de conformidad con su condición demostrada, requiere para la realización de las pruebas nacionales.

Nombre y firma de la persona supervisora de centros educativos

_____ SELLO

Nota. Se sella la solicitud, en caso de que el formulario no contenga firma digital.

Nota. Elaboración propia, MEP-DGEC, 2026

- C. Una vez el centro educativo tenga la claridad técnica y administrativa correspondiente, procede a remitir a la DGEC, la solicitud de admisibilidad para que se inicie con el análisis de situaciones particulares en las cuales se requiere atender a la persona estudiante.

Notas:

- a) El centro educativo puede coordinar previo con los equipos docentes del MEP destacados en pedagogía hospitalaria, o viceversa, para agilizar los requisitos de la solicitud.
- b) El centro educativo, para la valoración de la situación que presenta la persona estudiante, debe tomar en consideración tanto lo establecido en el lineamiento técnico vigente emitido por la Dirección Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social como por los disposiciones emanadas por departamentos de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad y de Evaluación de los Aprendizajes, ambos de la Dirección de Desarrollo Curricular (en el sitio web de la DGEC se tendrá acceso a los documentos vigentes para la consulta).
- c) El procedimiento por seguir será el dispuesto en la **sección VII** (*Solicitud de admisibilidad. Situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante*) del presente lineamiento.

SECCIÓN VII

Solicitud de admisibilidad.

Situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante

La población estudiantil puede presentar diversas situaciones particulares que, en el marco de realización de las pruebas nacionales estandarizadas, merecen la atención respectiva en cuanto al requerimiento de apoyos educativos. Estas situaciones particulares corresponden a:

- a) Persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante.
- b) Persona estudiante atendida en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental.
- c) Persona estudiante atendida en el ámbito de competencias del Poder Judicial.
- d) Persona estudiante en otras condiciones no tipificadas en este documento y que, a consideración de las instancias educativas y a valoración de la DGEC, pueden considerarse para ser admitidas en el ámbito de los ajustes razonables.

Por lo tanto, para atender dichas situaciones particulares en el contexto de las pruebas nacionales estandarizadas y, en aras de brindar la continuidad del servicio educativo y el aprovisionamiento de apoyos educativos, las instancias responsables de la atención educativa de la persona estudiante deberán seguir los siguientes pasos:

Paso 1.

Remitir al correo de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (dirección.dgcec@mep.go.cr) con copia al correo del Departamento de Evaluación Académica y Certificación (deac.dgcec@mep.go.cr) el formulario denominado: **Solicitud de admisibilidad. Situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante** (anexo #2). Adjuntar al formulario, en el mismo correo electrónico, las evidencias respaldan la solicitud. Si el formulario se encuentra incompleto y/o no aporta evidencias, no se tramita la solicitud.

Paso 2.

La asesoría nacional de Educación Especial del Departamento de Evaluación Académica y Certificación (DEAC) procede con el análisis de la solicitud de admisibilidad. Al respecto se debe tomar en consideración lo siguiente:

- a) Si la solicitud no procede se le comunica al centro educativo las razones que justifican el rechazo.
- b) Si la solicitud procede, se le pide al centro educativo (dirección, comité de apoyo educativo y comité de evaluación) y a la supervisión de centros educativos que corresponda, la participación en una reunión (o varias reuniones dependiendo del caso por abordar) por plataforma Teams, para iniciar con el seguimiento respectivo.

Con respecto a las participaciones en las reuniones de coordinación y conforme a la dinámica de la dirección regional de educación, si se requieren, intervendrán también las asesorías regionales de educación especial y/o de evaluación y las personas funcionarias designadas como coordinadoras.

Asimismo, si aplica la admisibilidad, se tendrá en cuenta la participación de otros equipos técnicos, como Lenguas Extranjeras de DEAC; el personal docente de MEP destacado en los hospitales que brindan el servicio de pedagogía hospitalaria; personas funcionarias del Poder Judicial, entre otros que podrían involucrarse.

- c) Los comités de evaluación y de apoyo educativo, para dicha(s) reunión(es), sesionarán extraordinariamente y deberán llevar las actas correspondientes.
- d) El seguimiento de acuerdos de las reuniones contará con la minuta respectiva (anexo #4), la cual será enviada por la asesoría nacional de Educación Especial a los equipos e instancias participantes para su debida firma. Con base en la minuta de acuerdos, si estos están en firme, los centros educativos, los servicios de pedagogía hospitalaria y/o la instancias involucradas y autorizadas, podrán proceder con la aplicación de las pruebas nacionales estandarizadas, según lo resuelto.

Paso 3.

Las instancias responsables de la aplicación de las pruebas nacionales estandarizadas proceden con su administración, de conformidad con los acuerdos tomados en la(s) reunión(es) de coordinación y los requerimientos del recinto seleccionado.

Nota: en el caso de recinto domiciliar, el centro educativo con el aval de la supervisión educativa, elaborarán la hoja de ruta para la aplicación (anexo #4)

SECCIÓN VIII

Inscripción de apoyos educativos

La inscripción de apoyos educativos es un proceso de carácter obligatorio que las personas directoras de los centros educativos realizan en la herramienta informática dispuesta por la DGEC. Dicha consignación de apoyos educativos se realiza con base en lo establecido en la tabla de codificación de apoyos educativos en pruebas nacionales (anexo #1) y el procedimiento que emite la DGEC para tal efecto.

Al respecto de la consignación de los apoyos educativos en la herramienta informática, esta acción es importante porque garantiza que la aplicación de las pruebas nacionales ser realice en el marco de aprovisionamiento de apoyos educativos requeridos por la persona estudiante conforme a su condición. De este proceso es responsable la persona directora del centro educativo ya que la DGEC no tiene la facultad de aprobar, improbar y/o modificar apoyos educativos.

En cuanto a la herramienta informática, la DGEC pone a disposición de los centros educativos la Plataforma de Apoyo Institucional (PAI). En dicha plataforma, las personas directoras de los centros educativos consignan los apoyos educativos que las personas estudiantes, de conformidad con su historial educativo, requieren para la realización de las pruebas nacionales estandarizadas.

Para la consignación de los apoyos educativos en la PAI, la DGEC proporcionará las orientaciones y guías de personas usuarias que correspondan y se logre con ello que la persona directora del centro educativo:

- a) Accede al módulo de matrícula Educación Formal, seleccionando para tal efecto, la convocatoria que corresponda y procede a ingresar los datos de la persona estudiante, según se despliegue en los diferentes módulos de matrícula.
- b) Inscribe las pruebas nacionales que le corresponde realizar a la persona estudiante y si lo requiere, el tipo de apoyos educativos, según su condición.
- c) Consigne los apoyos educativos que la persona estudiante, según su condición e historial educativo. Esta consignación debe realizarla por cada asignatura de la Pruebas Nacionales Estandarizadas; en el idioma en el que presentará la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras; y en la especialidad técnica en que presentará la Prueba

Nacional Escrita Comprensiva Estandarizada de Especialidades en Educación Técnica, considerando lo siguiente:

- Los apoyos educativos predeterminados y opcionales que le corresponden a la persona estudiante por su condición.
- Los apoyos educativos que queden registrados en el reporte final, suministrado por la DGEC, a partir de la base datos generados con la información proporcionada por el centro educativo, serán los que se administrarán durante la aplicación de las pruebas nacionales estandarizadas. Por lo que, se considerarán como aplicables únicamente **-sin excepción-** aquellos ingresados por la persona directora del centro educativo, en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en este documento, por el cronograma de la DGEC y las instrucciones que de esta instancia se emanen para tal efecto.
- La DGEC no modifica ni aprueba apoyos educativos. Esta tarea es competencia y responsabilidad directa de la persona directora del centro educativo, sus comités de apoyo (Educativo y Evaluación) y las docentes responsables de las personas estudiantes.

SECCIÓN IX

Aplicación en recinto domiciliar y/o hospitalario

En el marco de admisibilidad de las situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante, destacan los apoyos educativos organizativos referidos al recinto hospitalario y al recinto domiciliar, para los cuales se brindan unos breves comentarios para que las instancias responsables tomen en consideración:

A. Recinto hospitalario

La logística de aplicación en recinto hospitalario estará a cargo del personal docente de apoyo del Ministerio de Educación Pública destacado en el centro médico bajo el modelo de atención en pedagogía hospitalaria. Al respecto, el personal respectivo realizará las coordinaciones con la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) para el envío y recepción del material de aplicación, así como, de mantener informado al centro educativo del proceso llevado a cabo.

Nota: cuando el centro hospitalario no tiene personal MEP destacado (pedagogía hospitalaria), o bien, el servicio itinerante del Centro de Apoyo en Pedagogía Hospitalaria del Hospital Nacional de Niños y el Hospital San Juan de Dios, no alcanza para brindar el servicio, el centro educativo de procedencia de la persona estudiante deberá realizar las coordinaciones respectivas para asegurar la aplicación.

B. Recinto domiciliar

El centro educativo, en coordinación con la supervisión de centros educativos al que pertenece, tiene a cargo la logística de aplicación, para lo cual debe considerar lo siguiente:

1. El material por utilizar será el remitido por la DGEC, ya sea para el formato físico o digital. Al respecto del manejo del material tómese en cuenta que:
 - El cuadernillo de la prueba y la hoja de respuestas (lectora) son las que por padrón le corresponden a la persona estudiante (formato físico).
 - Las actas de asistencia originales no pueden salir del centro educativo, por lo que al recinto domiciliar deben adjuntar el acta de asistencia adicional y el acta de salida. En el acta de asistencia

original, en el espacio destinado para la firma de la persona estudiante, debe consignarse **N.A.** (no aplica) y al pie, anotar la siguiente observación: ***La/el estudiante aplica en recinto domiciliar en el marco de las situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos.***

- El trasiego del material se realiza por la vía ordinaria establecida por la dirección regional de educación y la supervisión de circuito.
2. Deberá solicitarse a la persona encargada legal de la persona estudiante menor de edad, o a la persona estudiante mayor de edad, la carta de autorización de aplicación de las pruebas nacionales en el domicilio. Esta carta será remitida a la DGEC en forma conjunta con el material de aplicación, según lo establecido para el trasiego de documentos.
 3. El centro educativo con el aval de la supervisión de circuito establece la hoja de ruta para la aplicación (anexo 4).
 4. Al finalizar la aplicación de las pruebas nacionales, según los requerimientos de apoyos educativos autorizados, el centro educativo deberá enviar a la asesoría nacional, un reporte de incidencias, a fin de cerrar el caso presentado, o bien, continuar con el proceso (en caso fortuito o de fuerza mayor).

Notas:

- a. En caso de darse por concluida la situación que presenta la persona estudiante, el centro educativo deberá indicarlo en dicho reporte.
- b. Ante casos fortuitos y de fuerza mayor que puedan presentarse, los centros educativos, o bien, los servicios de pedagogía hospitalaria deben comunicarlo de inmediato a la asesoría nacional, para valorar el procedimiento a seguir.



TABLA DE CODIFICACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS

Educación Formal-2026-ANEXO #1

I. Organización de la población estudiantil de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad

(CP: *condición de la persona estudiante*)

Condición de la persona estudiante	Código
Dificultades específicas del aprendizaje: (las personas estudiantes con dificultades específicas en la lectura, la expresión escrita, el cálculo y en la adquisición y uso del lenguaje (hablado o escrito); incluye también a personas estudiantes con dislexia, disortografía, disgrafía, TDA-H, discalculia, trastornos específicos del lenguaje que inciden en la comprensión lectora y la producción escrita, de conformidad con el historial educativo.	CP-01
Ceguera: persona estudiante que tiene pérdida total de la visión y para efecto de las pruebas nacionales requiere de estas en Braille.	CP-02-01
Ceguera: persona estudiante con discapacidad visual adquirida recientemente (persona estudiante ciega que, al adquirir la discapacidad visual, no logró desarrollar un proceso de lectoescritura y que no utiliza Braille y, por ende, requiere de apoyo para la lectura de la prueba.	CP-02-02
Baja visión: el término se refiere a la disminución de la capacidad visual de una persona estudiante, a pesar de utilizar anteojos, tratamiento médico o haberse sometido a una cirugía. La persona está inscrita en el grupo de personas estudiantes con discapacidad visual.	CP-03
Sordera: persona estudiante sorda con pérdida total de la audición en ambos oídos, lo que comprende pérdidas neurosensoriales severas y profundas o anacusias. Notas: <ol style="list-style-type: none"> Esta condición incluye a la persona sorda cuando la LESCO es su lengua materna, su lengua natural o su lengua de mayor competencia y es la que requiere para el acceso y la comprensión de la comunicación, en la realización de las Pruebas Nacionales. También incluye aquella persona estudiante sorda en que la LESCO no es su lengua materna, su lengua natural o su lengua de mayor competencia, sin embargo, requiere del apoyo de la LESCO para que favorezca el acceso y la comprensión de la comunicación, en la realización de las Pruebas Nacionales. 	CP-04
Pérdida auditiva: persona estudiante con pérdida parcial de la audición en uno o ambos oídos y comprende pérdidas conductivas y/o sensoriales, leves y/o moderadas manteniendo una audición funcional.	CP-05
Sordoceguera: discapacidad sensorial, que involucra una disminución significativa de la visión y de la audición, de manera conjunta. Por ejemplo: una	CP-06



Condición de la persona estudiante	Código
persona ciega con hipoacusia, o con baja visión y sordera, o con baja visión e hipoacusia	
Trastorno del Espectro Autista (TEA): trastorno del neurodesarrollo que comprende una amplia gama de características de funcionamiento diverso, tanto en la comunicación e interacción social, como en comportamientos, pensamientos e intereses rígidos, repetitivos y estereotipados. <i>Nota:</i> A partir de lo establecido en el DSM-V y la clasificación de Salud CIE 11, otras categorías diagnósticas como el síndrome de Asperger se incluyen dentro del Trastorno del espectro autista	CP-07
Discapacidad Motora: limitaciones permanentes del sistema neuromuscular (posturales, de desplazamiento, coordinación de movimientos, expresión oral), debidas a un deficiente funcionamiento en el sistema óseo-articular, muscular y/o nervioso, y que limitan la capacidad funcional en grados muy variables. Las más habituales son la parálisis cerebral, la espina bífida y las distrofias musculares. Comprende también Hemiplejía, Amputaciones, entre otras.	CP-08
Discapacidad Múltiple (Multidiscapacidad o Retos Múltiples): cuando se presenta más de un tipo de discapacidad en una persona y requieren apoyos extensos y generalizados en las áreas de comunicación, movilidad, vida diaria, socialización y aprendizaje en general.	CP-09
Condiciones asociadas a discapacidad psicossocial (Esquizofrenia, Bipolaridad, Depresión, Trastorno Obsesivo Compulsivo, Trastorno Negativista Desafiante): condiciones que se caracterizan por alteraciones psíquicas que inciden en el estado de ánimo, las emociones, el pensamiento y el comportamiento.	CP-10
Otro tipo de Condición: no es discapacidad, pero requiere de apoyos educativos (Trastornos metabólicos, Trastornos cromosómicos, Enfermedad Neurodegenerativa, Epidermólisis Bullosa (piel de mariposa), Trastorno del habla, Trastornos de la voz, personas oxígeno dependientes, otras situaciones derivadas de una condición de enfermedad crónica (diabetes, Parkinson, epilepsia, fibrosis quística, osteogénesis imperfecta, síndrome nefrótico y trastornos colorrectales), de conformidad con el historial educativo.	CP-11

II. Organización de la población estudiantil con apoyos educativos por recintos de aplicación de acuerdo con la condición asociada o no a discapacidad

Notas:

- La descripción de los recintos contempla los apoyos educativos (personales, organizativos, materiales, tecnológicos y curriculares) en que por su condición y de acuerdo con el código correspondiente, debe ser ubicada la población estudiantil.
- El laboratorio de informática Educativa o espacio físico adecuado que cuente y cumpla con los recursos tecnológicos necesario, incluyendo las ayudas técnicas y/o productos de apoyo que garanticen la accesibilidad. Entiéndase por productos de apoyo cualquier



recurso (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos, tecnología, software) fabricado especialmente o disponibles en el mercado, según las normas ISO 9999, utilizados por las personas con discapacidad ya sea de forma independiente o con apoyo personal y destinados a facilitar su participación.

- c) Los recintos de aplicación, en el formato físico de las pruebas nacionales estandarizadas, refieren a la asignación de un espacio físico que garantice la accesibilidad (aula, cubículo, salón, oficina, entre otros espacios de los que se puedan disponer).
- d) Los recintos de aplicación, en el formato digital de las pruebas nacionales estandarizadas, refieren a la asignación del laboratorio de Informática Educativa o espacio físico adaptado que garantice la accesibilidad.

Condición de la persona
estudiante:

CP-01

Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Aula ordinaria con apoyos educativos	Tanto en el formato de aplicación física como digital corresponde a un recinto de aplicación con un máximo de 10 personas estudiantes: entre los cuales se encuentra un máximo de 05 personas estudiantes, quienes tienen apoyos educativos concernientes a las dificultades específicas del aprendizaje . <u>Notas:</u> a) En la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras (Inglés o Francés), en la Educación Formal, corresponde a un recinto con un máximo de 01 persona estudiante. b) La persona estudiante es atendida por una persona docente de Educación Especial u Orientación Educativa, o bien, con experiencia o formación en el trabajo con esta población estudiantil.	AO

Condición de la persona
estudiante:

CP-02-01

Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Recinto aparte 1	Tanto en formato físico como digital corresponde a un recinto de aplicación con un máximo de 01 persona estudiante ciega (persona que tiene pérdida total de la visión y que, para efecto de las pruebas, requiere de estas en Braille). <u>Notas:</u> a) El recinto de aplicación contempla la prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad	R01



Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
	<p>de la persona estudiante. La prueba atiende específicamente la condición de la persona en términos de accesibilidad y en un contexto de equidad.</p> <p>b) La persona estudiante es atendida por una persona docente de Educación Especial, específicamente, del área de discapacidad visual, o bien, con formación y/o experiencia en el trabajo con personas estudiantes con discapacidad visual y que domina la escritura en Braille.</p> <p>c) En la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras (Inglés o Francés) en la Educación Formal, la persona estudiante no realiza la competencia lingüística de comprensión lectora.</p>	

Condición de la persona
estudiante:

CP-02-02

Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Recinto aparte 2	<p>Tanto en el formato de aplicación física como digital corresponde a un recinto de aplicación de atención individualizada con un máximo de 01 persona estudiante con discapacidad visual adquirida recientemente (persona estudiante ciega que, al adquirir la discapacidad visual, no logró desarrollar un proceso de lectoescritura y que no utiliza Braille y, por ende, requiere de apoyo para la lectura de la prueba.</p> <p><u>Notas:</u></p> <p>a) El recinto de aplicación contempla la prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad de la persona estudiante. La prueba atiende específicamente la condición de la persona en términos de accesibilidad y en un contexto de equidad.</p> <p>b) La persona estudiante es atendida por una persona docente de Educación Especial, específicamente, del área de discapacidad visual, o bien, con formación y/o experiencia en el trabajo con personas estudiantes con discapacidad visual.</p> <p>c) En la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras (Inglés o Francés) en la Educación Formal, la persona estudiante no realiza la competencia lingüística de comprensión lectora.</p>	R02



Condición de la persona
estudiante:

CP-03

Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Recinto aparte 3	<p>Tanto en el formato de aplicación física como digital corresponde a un recinto de aplicación con un máximo de 05 personas estudiantes con baja visión.</p> <p><u>Notas:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) El recinto de aplicación contempla la prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad de la persona estudiante. La prueba atiende específicamente la condición de la persona en términos de accesibilidad y en un contexto de equidad.b) La persona estudiante es atendida por una persona docente de Educación Especial, específicamente, del área de discapacidad visual, o bien, con formación y/o experiencia en el trabajo con personas estudiantes con discapacidad visual.	R03

Condición de la persona
estudiante:

CP-04

Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Recinto aparte 4	<p>Tanto en el formato de aplicación física como digital corresponde a un recinto de aplicación con un máximo de 05 personas estudiantes sordas con pérdida total de la audición en ambos oídos, lo que comprende pérdidas neurosensoriales severas y profundas o anacusias.</p> <p><u>Notas:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) El recinto de aplicación contempla la prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad de la persona estudiante. La prueba atiende específicamente la condición de la persona en términos de accesibilidad y en un contexto de equidad.b) Las personas estudiantes son atendidas por parte de una persona tutora docente de Educación Especial en Audición y Lenguaje con dominio de la LESCO, cuya función es apoyar a la persona estudiante sorda, a través del uso de la LESCO, en la realización de las pruebas nacionales estandarizadas.c) Entiéndase que “apoyar a la persona estudiante sorda, a través del uso de la LESCO” implica	R04



Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
	<p>realizar la lectura total de la prueba mediante el uso de la LESCO para la comprensión del ítem y su respuesta.</p> <p>d) Entiéndase “dominio de la LESCO” que tenga comprobado un dominio superior al nivel 4.</p> <p>e) Este recinto, comprende a su vez, el apoyo de la persona tutora en la asignatura por medir, únicamente, para evacuar consultas referidas a la formulación del ítem de la asignatura, cuya orientación no induzca a la respuesta. Esta situación no implica que la persona tutora de asignatura esté permanentemente en el recinto de aplicación de la prueba.</p> <p>f) Concomitantemente con los aspectos anteriores, en la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras (Inglés o Francés) en la Educación Formal, el recinto contempla lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ La persona estudiante no realiza la competencia lingüística de escucha.➤ Entiéndase “<u>apoyar a la persona estudiante sorda, a través del uso de la LESCO, únicamente, en la comprensión de las instrucciones en Español, no así el contenido de la competencia lingüística por medir (idioma Inglés o Francés)</u>” lo que implica no realizar la lectura total de la prueba mediante el uso de la LESCO.➤ Entiéndase “que no induzca a la respuesta” en el entendido que, la persona estudiante debe evidenciar dominio de la competencia lingüística, el cual, es improcedente que sea aclarado por la persona tutora.	

Condición de la persona
estudiante:

CP-05



Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Recinto aparte 5	<p>Tanto en el formato de aplicación física como digital corresponde a un recinto de aplicación con un máximo de 05 personas estudiantes con pérdida parcial de la audición en uno o ambos oídos y comprende pérdidas conductivas y/o sensoriales, leves y/o moderadas manteniendo una audición funcional.</p> <p><u>Notas:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) El recinto de aplicación contempla la prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad de la persona estudiante. La prueba atiende específicamente la condición de la persona en términos de accesibilidad y en un contexto de equidad.b) Las personas estudiantes son atendidas por parte de una persona tutora docente de Educación Especial en Audición y Lenguaje con dominio de la LESCO, cuya función es apoyar y mediar la comunicación, en la realización de las pruebas nacionales estandarizadas.c) Entiéndase por “apoyar y mediar la comunicación para la realización de las pruebas nacionales estandarizadas” aquellas acciones que requieran el uso de habilidades orales o señas, entre otras, según elección de la persona estudiante. Este apoyo no incluye la lectura total de la prueba.d) Entiéndase “que no induzca a la respuesta” en el entendido que, la persona estudiante debe evidenciar dominio del lenguaje propio de la asignatura, el cual, es improcedente que sea aclarado por la persona tutora.e) Este recinto, comprende a su vez, el apoyo de la persona tutora en la asignatura por medir, únicamente, para evacuar consultas referidas a la formulación del ítem de la asignatura, cuya orientación no induzca a la respuesta. Esta situación no implica que la persona tutora de asignatura esté permanentemente en el recinto de aplicación de la prueba.f) En la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras (Inglés o Francés), en la Educación Formal, la persona estudiante no realiza la competencia lingüística de escucha.	R05



Condición de la persona
estudiante:

CP-06

Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Recinto aparte 6	<p>Tanto en el formato de aplicación física como digital corresponde a un recinto de aplicación con atención individualizada con un máximo de 01 persona estudiante con sordoceguera.</p> <p><u>Notas:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) El recinto de aplicación contempla la prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad de la persona estudiante. La prueba atiende específicamente la condición de la persona en términos de accesibilidad y en un contexto de equidad.b) La persona estudiante es atendida por parte de una persona docente de Educación Especial con formación y/o experiencia en el trabajo con esta población.c) En la Prueba Nacional Estandarizada de Lenguas Extranjeras (Inglés o Francés), en la Educación Formal, la persona estudiante realiza de forma optativa dicha prueba.	R06

Condición de la persona
estudiante:

CP-07

Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Recinto aparte 7	<p>Tanto en el formato de aplicación física como digital corresponde a un recinto de aplicación con atención individualizada con un máximo de 01 persona estudiante con trastorno del neurodesarrollo (TEA).</p> <p><u>Notas:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) El recinto de aplicación contempla la prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad de la persona estudiante. La prueba atiende específicamente la condición de la persona en términos de accesibilidad y en un contexto de equidad.b) La persona estudiante es atendida por parte de una persona docente de Educación Especial del área de Problemas Emocionales y de Conducta, o bien, con formación generalista.	R07



Condición de la persona
estudiante:

CP-08

Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Recinto aparte 8	<p>Tanto en el formato de aplicación física como digital corresponde a un recinto de aplicación con atención individualizada con un máximo de 01 persona estudiante con discapacidad motora.</p> <p><u>Notas:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) El recinto de aplicación contempla la prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad de la persona estudiante. La prueba atiende específicamente la condición de la persona en términos de accesibilidad y en un contexto de equidad.b) La persona estudiante es atendida por parte de una persona docente de Educación Especial generalista, con formación y/o experiencia en el trabajo con esta población.	R08

Condición de la persona
estudiante:

CP-09

Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Recinto aparte 9	<p>Tanto en el formato de aplicación física como digital corresponde a un recinto de aplicación con atención individualizada con un máximo de 01 persona estudiante con discapacidad múltiple (retos múltiples).</p> <p><u>Notas:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a) El recinto de aplicación contempla la prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad de la persona estudiante. La prueba atiende específicamente la condición de la persona en términos de accesibilidad y en un contexto de equidad.b) La persona estudiante es atendida por parte de una persona docente de Educación Especial del área de Discapacidad Múltiple, o bien, con formación y/o experiencia en el trabajo con esta población.	R09



Condición de la persona
estudiante:

CP-10

Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Recinto aparte 10	Tanto en el formato de aplicación física como digital corresponde a un recinto de aplicación con atención individualizada con un máximo de 01 persona estudiante con discapacidad psicosocial . <u>Notas:</u> a) El recinto de aplicación contempla la prueba nacional adaptada a la condición de discapacidad de la persona estudiante . La prueba atiende específicamente la condición de la persona en términos de accesibilidad y en un contexto de equidad. b) La persona estudiante es atendida por parte de una persona docente de Educación Especial con formación generalista.	R10

Condición de la persona
estudiante:

CP-11

Tipo de recinto de aplicación	Descripción del recinto de aplicación	Código del recinto
Recinto aparte 11	Tanto en el formato de aplicación física como digital corresponde a un recinto de aplicación con atención individualizada con un máximo de 01 persona estudiante con condiciones específicas (ver descripción de condición). <u>Nota:</u> a) La persona estudiante es atendida por parte de una persona docente de Educación Especial con formación generalista.	R11

III. Descripción de los apoyos educativos

Notas:

- En todos los casos -sin excepción- se necesita aportar la evidencia en el historial educativo de la persona estudiante que demuestre su condición y los apoyos educativos que requiere.
- AE** (apoyo educativo)



Descripción del apoyo educativo	Código del apoyo educativo
Tanto en el formato físico como digital: Tiempo adicional al tiempo establecido para la realización de la prueba (máximo una hora)	AE-01
Tanto en el formato físico como digital: Permitir períodos de descanso dentro o fuera del recinto de aplicación de las pruebas, con la supervisión respectiva, a personas estudiantes que por su condición física y socioemocional así lo requieren.	AE-02
En el formato físico: Apoyo físico a la persona estudiante que por su condición requiera de este para consignar en la hoja de respuesta la opción seleccionada. En el formato digital: Apoyo físico a la persona estudiante que por su condición requiera de este para consignar en la plataforma la respuesta elegida.	AE-03
Tanto en el formato físico como digital: Permitir el uso del diccionario en lengua española no enciclopédico y/o diccionario de sinónimos y antónimos para la población estudiantil sorda. <i>Excepto en Español.</i>	AE-04
Tanto en el formato físico como digital: Persona tutora docente de Lengua Extranjera (Inglés o Francés).	AE-05
Tanto en el formato físico como digital: Persona tutora docente de I y II Ciclos para la Prueba Nacional Estandarizada para II Ciclo.	AE-06
Tanto en el formato físico como digital: Persona tutora en la asignatura de Ciencias (Biología, Química, Física) para la Prueba Nacional Estandarizada de Educación Diversificada.	AE-07
Tanto en el formato físico como digital: Persona tutora en la asignatura de Matemática para la Prueba Nacional Estandarizada de Educación Diversificada.	AE-08
Tanto en el formato físico como digital: Persona tutora en la asignatura de Estudios Sociales y Cívica para la Prueba Nacional Estandarizada de Educación Diversificada.	AE-09
Tanto en el formato físico como digital: Persona tutora en la asignatura de Español para la Prueba Nacional Estandarizada de Educación Diversificada.	AE-10
Tanto en formato físico como digital: Lectura oral de la prueba (apoyo personal o uso de dispositivo tecnológico) a personas estudiantes que, por su condición de discapacidad debidamente comprobada médica y pedagógicamente, así lo requieren.	AE-11



Descripción del apoyo educativo	Código del apoyo educativo
<p>En formato físico: Uso de lámpara, lupa, regleta, punzón, pizarra, máquina Perkins, calculadora parlante para personas estudiantes con ceguera o baja visión.</p> <p>En el formato digital: Uso de lámpara y calculadora parlante para la persona estudiante con ceguera o baja visión.</p>	AE-12
<p>Tanto en formato físico como digital: Uso de las tablas de multiplicar para las personas estudiantes que así lo requieran únicamente en II Ciclo de la Educación General Básica.</p>	AE-13
<p>Tanto en formato físico como digital: Situación a la persona estudiante en un recinto de aplicación que, por su ubicación, garantice la accesibilidad.</p>	AE-14
<p>Tanto en formato físico como digital: Persona tutora en lengua nativa indígena (si se suministra por parte de la dirección regional de educación).</p>	AE-15
<p>Tanto en formato físico como digital: Persona tutora en la especialidad técnica que corresponda.</p>	AE-16
<p>Tanto en el formato físico como digital:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Trasliterar la Prueba de Producción de Texto Escrito de escritura Braille a tinta.</i> La persona tutora en discapacidad visual traslitera la prueba de producción de texto escrito, realizada por la persona estudiante, al espacio correspondiente establecido en el cuadernillo.• <i>Transcribir la Prueba de Producción de Texto Escrito.</i> La persona tutora, de conformidad con la condición de la persona estudiante (física, motora o sensorial) transcribe la prueba de producción de texto escrito, realizada por la persona estudiante, al espacio correspondiente establecido en el cuadernillo	AE-17
<p>En la Prueba de Producción de Texto Escrito: Rúbrica adaptada a la condición de la persona estudiante (exclusivo para el código CP-04).</p>	AE-18
<p>En la Prueba de Producción de Texto Escrito: Rúbrica adaptada a la condición de la persona estudiante (se exceptúa la condición CP-04).</p>	AE-19
<p>En formato físico: Prueba Nacional en formato físico con diferentes opciones de tipo, tamaño de letra (fuente) y contraste.</p> <p>En el formato digital: Prueba Nacional en formato digital que permita realizar cambios y ofrecer diferentes opciones de tipo, tamaño de letra (fuente) y contraste.</p>	PA



Tipo de fuente de la prueba ampliada: ARIAL

Tamaño	Código	Tamaño	Código	Tamaño	Código
Arial 12 con negrita	PA01	Arial 18 sin negrita	PA06	Arial 24 con negrita	PA11
Arial 14 sin negrita	PA02	Arial 18 con negrita	PA07	Arial 26 sin negrita	PA12
Arial 14 con negrita	PA03	Arial 20 sin negrita	PA08	Arial 26 con negrita	PA13
Arial 16 sin negrita	PA04	Arial 20 con negrita	PA09	Arial 30 sin negrita	PA14
Arial 16 con negrita	PA05	Arial 24 sin negrita	PA10	Arial 30 con negrita	PA15

Tipo de fuente de la prueba ampliada: CENTURY GOTHIC

Tamaño	Código	Tamaño	Código	Tamaño	Código
Century Gothic 12 sin negrita	PA16	Century Gothic 18 sin negrita	PA22	Century Gothic 26 sin negrita	PA28
Century Gothic 12 con negrita	PA17	Century Gothic 18 con negrita	PA23	Century Gothic 26 con negrita	PA29
Century Gothic 14 sin negrita	PA18	Century Gothic 20 sin negrita	PA24	Century Gothic 30 sin negrita	PA30
Century Gothic 14 con negrita	PA19	Century Gothic 20 con negrita	PA25	Century Gothic 30 con negrita	PA31
Century Gothic 16 sin negrita	PA20	Century Gothic 24 sin negrita	PA26		
Century Gothic 16 con negrita	PA21	Century Gothic 24 con negrita	PA27		

Tipo de fuente de la prueba ampliada: TAHOMA

Tamaño	Código	Tamaño	Código	Tamaño	Código
Tahoma 12 sin negrita	PA32	Tahoma 18 sin negrita	PA38	Tahoma 26 sin negrita	PA44
Tahoma 12 con negrita	PA33	Tahoma 18 con negrita	PA39	Tahoma 26 con negrita	PA45



Tahoma 14 sin negrita	PA34	Tahoma 20 sin negrita	PA40	Tahoma 30 sin negrita	PA46
Tahoma 14 con negrita	PA35	Tahoma 20 con negrita	PA41	Tahoma 30 con negrita	PA47
Tahoma 16 sin negrita	PA36	Tahoma 24 sin negrita	PA42		
Tahoma 16 con negrita	PA37	Tahoma 24 con negrita	PA43		

Tipo de fuente de la prueba ampliada: **VERDANA**

Tamaño	Código	Tamaño	Código	Tamaño	Código
Verdana 12 sin negrita	PA48	Verdana 18 sin negrita	PA54	Verdana 26 sin negrita	PA60
Verdana 12 con negrita	PA49	Verdana 18 con negrita	PA55	Verdana 26 con negrita	PA61
Verdana 14 sin negrita	PA50	Verdana 20 sin negrita	PA56	Verdana 30 sin negrita	PA62
Verdana 14 con negrita	PA51	Verdana 20 con negrita	PA57	Verdana 30 con negrita	PA63
Verdana 16 sin negrita	PA52	Verdana 24 sin negrita	PA58		
Verdana 16 con negrita	PA53	Verdana 24 con negrita	PA59		



IV. Distribución de la codificación de los apoyos educativos, según condición de la persona estudiante

Condición de la persona estudiante	Apoyos educativos predeterminados	Apoyos educativos opcionales conforme al historial educativo
CP-01	AO, AE-19	AE-01, AE-02, AE-03, AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-13, AE-14, AE-15, AE-16
CP-02-01	R01, AE-01, AE-02, AE-03, AE-11, AE-12, AE-14, AE-17, AE-19	AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-13, AE-15, AE-16
CP-02-02	R02, AE-01, AE-02, AE-03, AE-11, AE-14, AE-17, AE-19	AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-12, AE-13, AE-15, AE-16
CP-03	R03, AE-01, AE-02, AE-03, AE-10, AE-14, AE-19, PA	AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-11, AE-12, AE-13, AE-15, AE-16, AE-17
CP-04	R04, AE-01, AE-04, AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-16, AE-18	AE-02, AE-03, AE-13, AE-14, AE-15, AE-17
CP-05	R05, AE-01, AE-04, AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-16, AE-19	AE-02, AE-03, AE-11, AE-13, AE-14, AE-17
CP-06	R06, AE-01, AE-04, AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-14, AE-16, AE-17, AE-19, PA	AE-02, AE-03, AE-11, AE-12, AE-13, AE-15
CP-07	R07, AE-01, AE-02, AE-03, AE-14, AE-19	AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-11, AE-13, AE-15, AE-16
CP-08	R08, AE-01, AE-02, AE-03, AE-14, AE-17, AE-19	AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-11, AE-13, AE-15, AE-16
CP-09	R09, AE-01, AE-02, AE-03, AE-14, AE-19	AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-11, AE-12, AE-13, AE-15, AE-16, AE-17, PA
CP-10	R10, AE-01, AE-02, AE-03, AE-19	AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-11, AE-13, AE-14, AE-15, AE-16, AE-17
CP-11	R11, AE-01, AE-19	AE-01, AE-02, AE-03, AE-05, AE-06, AE-07, AE-08, AE-09, AE-10, AE-13, AE-14, AE-15, AE-16



SOLICITUD DE ADMISIBILIDAD

Situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante

ANEXO #2

I. Datos del centro educativo

Nombre del centro educativo: _____

Correo electrónico: _____ Código PAI: _____

Tel: _____ Nombre de la persona directora: _____

II. Datos de la oficina de supervisión de centros educativos

Nombre de la persona supervisora de centros educativos: _____

No. Circuito: _____ Correo electrónico: _____ Tel: _____

III. Datos de la dirección regional de educación

Nombre de la dirección regional de educación: _____

Correo electrónico: _____ Tel: _____

Nombre de la persona directora regional de educación: _____

IV. Datos de la persona estudiante

Nombre de la persona estudiante: _____

Número de identificación: _____

- V. **Prueba(s) nacionales en que solicita admisibilidad** (Marque con equis, en la casilla que corresponda, la(s) prueba(s) en las que solicita la admisibilidad de situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante).

Asignatura	¿Solicita?
Biología	
Ciencias	
Educación Cívica	
Español	
Estudios Sociales	
Física	
Matemáticas	



Asignatura	¿Solicita?
Química	
Lengua Extranjera - Inglés	
Lengua Extranjera - Francés	

VI. Aspectos generales en torno a la condición de la persona estudiante
(marque con X en la casilla correspondiente)

A.
En caso de que la solicitud de admisibilidad implique una condición de discapacidad

Consigne la condición de discapacidad (**si aplica**) que le corresponde a la persona estudiante:

CP-01	CP-02-01	CP-02-02	CP-03	CP-04	CP-05	CP-06	CP-07	CP-08	CP-09	CP-10	CP-11

B.
En caso de que la condición de la persona estudiante esté asociada a la atención brindada en el ámbito hospitalario, post hospitalario, convaleciente, recurrente a tratamiento, todos ellos en situaciones de salud física o mental

Consigne la condición (**si aplica**) que le corresponde a la persona estudiante:

Pedagogía Hospitalaria (atendido en los servicios de pedagogía hospitalaria: Nacional de Niños-San Juan de Dios, Calderón Guardia, Salud Mental, San Vicente de Paul)	
Hospitalización en hospitales que no cuentan con los servicios de Pedagogía Hospitalaria	
Convalecencia (de acuerdo con el Lineamiento Técnico LT.GM.DDSS.230724. y a la circular DVM-AC-DDC-DEVA-0140-2022 y DVM-AC-DDC-DAEED-0256-2022.	



C.

En caso de que la condición de la persona estudiante esté asociada a la atención que se brinda en el ámbito de competencias del Poder Judicial

Consigne la condición (**si aplica**) que le corresponde a la persona estudiante:

Protección a víctimas y testigos

Medidas cautelares

Justificación (*argumente la situación presentada por la persona estudiante, la cual amerita atención en el marco de las situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante, según se consigne su condición en los apartados A, B y C*)

D.

En caso de condición de estudiante de origen extranjero no hispanohablante

1. Consigne la fecha de ingreso al centro educativo y el tiempo de residencia en el país

Fecha en que fue matriculado(a) en el centro educativo (día/mes/año)	dd/mm/aaaa
Tiempo de residencia en el país (en años y meses)	aa/mm

2. Consigne el código que, por su condición de persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante, le corresponde

A-L1	NA-L1	A-L2	EFI



3. Justificación de admisibilidad en el contexto de atención de la persona estudiante de origen extranjero no hispanohablante.

Para esta justificación deberá aportar documentación que respalde el proceso de mediación pedagógica y de evaluación de los aprendizajes llevado a cabo con la persona estudiante:

- a. Planes de mediación pedagógica implementados.
- b. Registros de apoyos educativos aplicados durante el proceso educativo y no solo durante el año en que debe aplicar las pruebas nacionales estandarizadas.
- c. Ejemplos de evaluaciones de los aprendizajes que evidencien las adaptaciones realizadas.
- d. El informe de la persona docente de asignatura.

Nota: la aplicación de las pruebas nacionales que comprenda la aplicación de apoyos educativos, en el marco de las situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante, solo podrá realizarse con el criterio técnico positivo por parte de la DGEC.

Espacio para la argumentación que corresponda:

E.

En caso de personas estudiantes atendidas en ámbitos no especificados en este formulario

Justificación de caso de personas estudiantes atendidas en ámbitos no especificados en este formulario (justifique desde el contexto que, a consideración del centro educativo, se requiere la valoración por parte de la DGEC en el marco de las situaciones particulares de análisis para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante).



F.

Evidencias

Adjuntar evidencias a la remisión del formulario de solicitud de admisibilidad de ajustes razonables. Sin las evidencias y el llenado correcto del formulario no se le dará trámite.

F.

Firmas

Nombre y firma de la persona directora del centro educativo

SELLO

El(la) suscrito(a) _____ supervisor(a) de centros educativos, circuito ____ de la Dirección Regional de Educación _____, doy fe de que el centro educativo _____ ha brindado, desde la mediación pedagógica y la evaluación de los aprendizajes, el respectivo abordaje a la persona estudiante _____, identificación número _____ para que solicite ante la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) la admisibilidad de situaciones particulares de análisis, para atender el requerimiento de apoyos educativos de la persona estudiante que de conformidad con su condición demostrada, requiere para la realización de las pruebas nacionales.

Nombre y firma de la persona supervisora de centros educativos

SELLO

Nota. Se sella la solicitud, en caso de que el formulario no contenga firma digital.



Asuntos tratados

--

Acuerdos tomados

--

Firma(s) del personal técnico del DEAC

**Firma de la persona directora del centro
educativo**

**Firma de la persona supervisora de
centros educativos**

**Firma(s) de otras personas representadas
de otras instancias**



HOJA DE RUTA. APLICACIÓN.

Situaciones particulares de análisis para atender
el requerimiento de apoyos educativos de la
persona estudiante

ANEXO #4

Dirección Regional de Educación:	
Circuito escolar:	
Nombre de la persona supervisora de centros educativos (circuito):	
Nombre del centro educativo:	
Nombre de la persona directora del centro educativo:	
Nombre de la persona estudiante:	
Número de identificación:	

Pruebas Nacionales Estandarizadas que aplica la persona estudiante:
(marque con X según corresponda)

Diagnóstica	Sumativa	Lenguas Extranjeras	Producción de texto escrito

Asignatura(s) en que realiza la prueba nacional estandarizada (marque con X según corresponda).
Indique fecha y hora de la aplicación

Asignatura y/o componente	¿Realiza la prueba?	Fecha	Hora de inicio	Hora posible finalización
Biología				
Ciencias				



Asignatura y/o componente	¿Realiza la prueba?	Fecha	Hora de inicio	Hora posible finalización
Educación Cívica				
Español				
Estudios Sociales				
Física				
Francés				
Inglés				
Matemáticas				
Química				

**Personal docente designado para la aplicación de la prueba nacional estandarizada, horas salida y posible hora de retorno al centro educativo de procedencia
(consigne el/los nombre(s) del personal designado)**

Asignatura y/o componente	Nombre(s) del personal designado para la aplicación	Hora de salida del centro educativo	Posible hora de retorno al centro educativo
Biología			
Ciencias			
Educación Cívica			
Español			
Estudios Sociales			
Física			
Francés			
Inglés			
Matemáticas			
Química			



Consigne los siguientes aspectos por considerar

Aspectos	Detalles
Dirección exacta, por provincia, cantón y distrito del punto de partida del personal aplicador (debe incluir otras señas)	
Dirección exacta por provincia, cantón y distrito del punto en que se encuentra el recinto de aplicación autorizado (debe incluir otras señas).	
Forma en que se trasladará el personal designado al recinto de aplicación establecido	
Distancia promedio entre el punto de salida del personal designado al punto establecido para la aplicación	
Otros aspectos que deben considerarse	

Nombre y apellidos del personal designado para la aplicación	Firma

Nombre de la persona directora del centro educativo	Firma

Firma de la persona directora del centro educativo	Firma de la persona supervisora de centros educativos (circuito)



Protocolo de traducción y reformulación oral para estudiantes de origen extranjero no hispanohablantes.

ANEXO #5

Objetivo General

Facilitar la comprensión de las instrucciones e ítems de las pruebas nacionales estandarizadas a personas estudiantes no hispanohablantes mediante traducción a la vista o reformulación oral, sin alterar el contenido evaluado en la prueba.

Objetivos Específicos

1. Facilitar el acceso a la evaluación mediante la traducción en tiempo real, asegurando la comprensión del texto.
2. Velar que la traducción o reformulación oral respete el contenido evaluativo, evitando inducir respuestas.
3. Establecer pautas claras para el personal de apoyo y traductores, de forma que se pueda mantener la consistencia y calidad en la mediación pedagógica.

I. Modalidad de Apoyo: Traducción a la Vista o Reformulación Oral

La traducción a la vista o reformulación oral es un proceso que consiste en que la persona intérprete traduzca o reformule oralmente en tiempo real el contenido escrito de las instrucciones o ítems de la prueba, sin preparación previa y de forma transparente.

II. Recomendaciones para orientar a la persona docente o tutora a cargo de la traducción o reformulación oral.

2.1. Preparación previa a la aplicación de la prueba

- a) **Revisión del material.** El traductor debe leer con anticipación el texto completo (instrucciones e ítems) para identificar temas clave, estructuras gramaticales y posibles desafíos terminológicos.
- b) **Familiarización con el contexto.** Comprender el contexto general de la evaluación, los objetivos curriculares y el contenido evaluado para asegurar una traducción coherente.



2.2. Durante la traducción o reformulación oral

- a) **Manejo del ritmo y segmentación.** Dividir el contenido en segmentos más pequeños permite una traducción/reformulación más precisa, evitando la pérdida de información.
- b) **Calma y concentración:** Mantener la calma es fundamental para una traducción fiel y precisa. En situaciones de términos difíciles, se recomienda parafrasear sin perder el sentido del mensaje.
- c) **Uso de recursos permitidos.** Siempre que el reglamento del examen lo permita, se pueden usar diccionarios o glosarios especializados para aclarar términos técnicos. Sin embargo, se debe evitar que estos recursos interrumpan el flujo de la traducción.
- d) **Escucha activa y retroalimentación.** Practicar la escucha activa y verificar que el examinado comprende la información. Se sugiere confirmar de manera breve si la reformulación ha sido clara, sin extender la intervención.
- e) **Pronunciación y entonación.** Cuidar la pronunciación y entonación para asegurar la claridad de la comunicación. Una entrega fluida contribuye a la comprensión sin añadir ambigüedades.

2.3. Manejo del tiempo

- a) **Gestión del tiempo durante la aplicación.** Se debe manejar de manera eficiente el tiempo, evitando detenerse demasiado en un solo segmento. Se recomienda avanzar de forma constante para cubrir todo el material sin retrasos innecesarios.
- b) **Maneja el tiempo sabiamente.** Si el tiempo es limitado, gestiona tu tiempo de manera efectiva. No te detengas demasiado en un solo segmento. Es importante avanzar de manera constante.

III. Procedimiento para la aplicación de la prueba

3.1. Identificación y registro

- a) La persona estudiante, según su número de identificación registrado por el centro educativo en la Plataforma de Apoyo Institucional (PAI) es verificada en padrón respectivo, por el personal responsable de la aplicación.
- b) Asimismo, se verifica que, tenga el visto bueno por parte de la DGEC para la administración del apoyo educativo referido a la persona estudiante no hispanohablante de origen extranjero.



3.2. Designación de la persona docente o tutora que fungirá como intérprete o traductora.

De conformidad con los apoyos educativos autorizados, el centro educativo en coordinación con la supervisión de circuito, designan a la persona docente o tutora que posea dominio suficiente tanto de la lengua materna de la persona estudiante como del Español.

3.3. Aplicación de la prueba

- a) Durante la aplicación de la prueba, la persona docente o tutora designada procede con traducción o reformulación en tiempo real, siguiendo las pautas establecidas (apartado II).
- b) Se deben documentar incidencias o dificultades que puedan surgir para una evaluación formativa posterior y para mejoras del protocolo.

3.4. Evaluación y retroalimentación

Al concluir la aplicación de la prueba, se recopilan datos y se solicita retroalimentación tanto del examinado como del personal aplicador para ajustar el procedimiento, si fuera necesario. Para ello, es importante que el personal aplicador lo deje por escrito en un acta de incidencias.

3.5. Documentación y seguimiento

Toda la intervención y sus ajustes deben quedar documentados y ser parte de la bitácora de mediación pedagógica, para futuras revisiones y como evidencia de la aplicación de los apoyos.

IV. Condiciones y consideraciones específicas

4.1. Integridad del proceso evaluativo

En la intervención de la persona docente o tutora, en función de intérprete o traductora, no le está permitido inducir las respuestas. Su función se limita a facilitar la comprensión del mensaje, sin orientar el contenido o la respuesta de la persona estudiante.

4.2. Confidencialidad y ética

Todas las personas involucradas en el proceso de aplicación de ajustes razonables dirigidos a persona estudiantes de origen extranjero no hispanohablante deben respetar la confidencialidad del proceso y actuar de acuerdo con las normas éticas y profesionales que acompañan la función para la cual han sido designadas.

Autoridades ministeriales

José Leonardo Sánchez Hernández
Ministro de Educación Pública

María Alexandra Ulate Espinoza
Viceministra Académica

Sofía Ramírez González
Viceministra Administrativa

Álvaro Artavia Medrano
Director, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Ana Carvajal Granados
Subdirectora, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Equipo técnico y agradecimientos

Asesoría Nacional de Educación Especial Departamento de Evaluación Académica y Certificación

Luis Carlos Rodríguez León

Agradecimientos

Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Departamento de Evaluación Académica y Certificación

Laura Campos Barquero, asesora nacional de Inglés

Yesenia Oviedo Vargas, asesora nacional de Evaluación

Karla Rubié Morales, asesora nacional de Español

Dirección de Desarrollo Curricular

Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad

Departamento de Evaluación de los Aprendizajes

Departamento de Educación para Personas Jóvenes y Adultas

Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras

Ministerio de Educación Pública

San José, Costa Rica

Mayo 2026